

# Legislación y Avisos Oficiales

## Primera Sección



# BOLETÍN OFICIAL

## *de la República Argentina*

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

**e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 5218-8400

### **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. DANTE JAVIER HERRERA BRAVO** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**DRA. MARÍA VIRGINIA VILLAMIL** - Directora Nacional

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

## Decisiones Administrativas

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 2/2025</b> . DA-2025-2-APN-JGM - Transfiérese agente. ....	4
---	---

## Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 1/2025</b> . RESOL-2025-1-APN-MEC. ....	5
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 6/2025</b> . RESOL-2025-6-APN-ANAC#MEC. ....	8
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 8/2025</b> . RESOL-2025-8-APN-ANAC#MEC. ....	9
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 16/2025</b> . RESOL-2025-16-ANSES-ANSES. ....	10
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 17/2025</b> . RESOL-2025-17-ANSES-ANSES. ....	11
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 18/2025</b> . RESOL-2025-18-ANSES-ANSES. ....	12
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 19/2025</b> . RESOL-2025-19-ANSES-ANSES. ....	14
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Resolución 1/2025</b> . RESOL-2025-1-APN-JGM. ....	15
MINISTERIO DE JUSTICIA. <b>Resolución 6/2025</b> . RESOL-2025-6-APN-MJ. ....	17
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 42/2025</b> . RESOL-2025-42-APN-MS. ....	18
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 19/2025</b> . RESOL-2025-19-APN-MSG. ....	20
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. <b>Resolución 1/2025</b> . RESOL-2025-1-APN-SRT#MCH. ....	24

## Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 1/2025</b> . RESFC-2025-1-APN-SH#MEC. ....	26
--	----

## Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA CLORINDA. <b>Disposición 2/2025</b> . DI-2025-2-E-AFIP-ADCLOR#SDGOAI. ....	28
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA IGUAZÚ. <b>Disposición 1/2025</b> . DI-2025-1-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI. ....	29
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 1/2025</b> . DI-2025-1-APN-ANSV#MEC. ....	30
COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE. <b>Disposición 107/2024</b> . DISFC-2024-107-APN-DE#CNA. ....	31
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. <b>Disposición 639/2024</b> . DI-2024-639-APN-RENAPER#JGM. ....	33
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. <b>Disposición 18/2025</b> . DISFC-2025-18-APN-PNA#MSG. ....	34

## Remates Oficiales

.....	36
-------	----

## Avisos Oficiales

.....	37
-------	----

## Avisos Anteriores

### Avisos Oficiales

---

57

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400



# Decisiones Administrativas

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE SALUD

### Decisión Administrativa 2/2025

#### DA-2025-2-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2025

VISTO el Expediente N° EX-2023-95179583-APN-DACMYSG#ANLIS, la Ley N° 25.164 y los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio y 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia del agente de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN (ANLIS) señor Carlos Federico VARGAS, quien revista en UN (1) cargo Nivel C - Grado 4, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ambos organismos descentralizados actuantes en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que dicha transferencia obedece a que el referido agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para el señor VARGAS, quien ha prestado su conformidad a la presente medida.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes de los Organismos y de la Jurisdicción involucrados.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b) apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) al agente Carlos Federico VARGAS (D.N.I. N° 30.542.488), quien revista en UN (1) cargo Nivel C - Grado 4, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ambos organismos descentralizados actuantes en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta en el artículo 1° de la presente medida se realizará con cargo a los créditos presupuestarios del organismo de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Mario Iván Lugones

e. 08/01/2025 N° 877/25 v. 08/01/2025

# Resoluciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 1/2025

#### RESOL-2025-1-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2025

Visto el expediente EX-2024-117037596-APN-SCEYM#MEC, la ley 27.742, los decretos 749 del 22 de agosto de 2024 y 940 del 21 de octubre de 2024, las resoluciones 814 del 27 de agosto de 2024 (RESOL-2024-814-APN-MEC), 828 del 30 de agosto de 2024 (RESOL-2024-828-APN-MEC) y 1074 del 20 de octubre de 2024 (RESOL-2024-1074-APN-MEC), todas ellas del Ministerio de Economía, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.742 se creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), como herramienta de largo plazo para proyectos nuevos o ampliaciones de proyectos preexistentes que representen inversiones significativas para la economía nacional que de otro modo no se desarrollarían.

Que la referida ley contempla el otorgamiento de incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema de protección de derechos adquiridos a su amparo para aquellos vehículos titulares de un único proyecto que cumplan con los requisitos previstos en el título VII del citado cuerpo legal y en sus normas reglamentarias.

Que conforme surge del artículo 166 de la citada ley, el RIGI tiene como objetivos prioritarios incentivar las Grandes Inversiones nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país; desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos; incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior comprendidas en las actividades desarrolladas en el RIGI; favorecer la creación de empleo; entre otros.

Que el citado Régimen se enmarca en la política que lleva adelante el Estado Nacional como herramienta que posibilite fomentar el desarrollo económico, productivo y social de la República Argentina, generando las condiciones de previsibilidad, estabilidad y competitividad necesarias para atraer Grandes Inversiones al país a través de la promoción del desarrollo de sectores estratégicos y el adelantamiento temporal de soluciones macroeconómicas de inversión sin las cuales no podrían desarrollarse con el dinamismo deseado.

Que a través de los artículos 122 y 123 del anexo I del decreto 749 del 22 de agosto de 2024 -reglamentario del título VII de la ley 27.742-, se dispuso que la Autoridad de Aplicación del RIGI es el Ministerio de Economía y que deberá conformar un Comité Evaluador de Proyectos, que analizará las solicitudes de adhesión al RIGI presentadas por los Vehículos de Proyecto Único (VPU) y los Proveedores Locales.

Que, en virtud de ello, mediante la resolución 814 del 27 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-814-APN-MEC) se creó el Comité Evaluador de Proyectos RIGI a la vez que se dispuso que la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería dependiente de este ministerio actuará como Unidad de Coordinación RIGI.

Que, asimismo, a través de la resolución 1074 del 20 de octubre de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1074-APN-MEC) se aprobaron los "Procedimientos para la Implementación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)" que como anexo forman parte de dicha resolución.

Que en tal contexto, el 25 de octubre de 2024, la empresa Luz del Campo SA (CUIT N° 30-71765521-0), con domicilio en Macacha Güemes 515, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentó la solicitud de adhesión al RIGI y el plan de inversión respecto del Proyecto "Parque Solar El Quemado y Anexos" (cf., RE-2024-116960362-APN-SCEYM#MEC).

Que conforme surge de la solicitud de adhesión el proyecto consiste en un parque solar fotovoltaico ubicado en la localidad de Jocolí del departamento Las Heras de la provincia de Mendoza, el cual tendrá una capacidad instalada por un total de trescientos cinco megavatios (305 MW) a desarrollarse en dos (2) etapas y proveerá energía bajo un factor de carga del treinta y uno coma cuatro por ciento (31,4 %) (cf., RE-2024-116960362-APN-SCEYM#MEC).

Que el solicitante declaró que el proyecto implicará una inversión total en activos computables de dólares estadounidenses doscientos once millones seiscientos mil setenta y dos (USD 211.600.072), lo que supera el monto mínimo de inversión requerido en el inciso a del artículo 172 y en el primer párrafo del artículo 173 de la ley 27.742 y definido para el sector energía en el anexo I al decreto 749/2024 (cf., RE-2024-116960362-APN-SCEYM#MEC).

Que según surge de la presentación, el monto de inversión en activos computables para el primer y segundo año contados desde la fecha de solicitud de adhesión asciende a dólares estadounidenses doscientos cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil (USD 204.544.000), cumplimentándose el cuarenta por ciento (40 %) del monto mínimo de inversión definido para el sector de energía en el anexo I al decreto 749/2024 (cf., RE-2024-116960362-APN-SCEYM#MEC).

Que de la inversión total, la suma de dólares estadounidenses noventa y cuatro millones setenta y seis mil setecientos noventa y cinco (USD 94.076.795) será abonada a proveedores del exterior y la suma restante de dólares estadounidenses ciento diecisiete millones quinientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho (USD 117.523.278) será cancelada a proveedores locales (cf., RE-2024-116960362-APN-SCEYM#MEC).

Que conforme surge de la solicitud de adhesión, el solicitante declaró que la fecha límite comprometida para alcanzar el monto mínimo de inversión en activos computables, en los términos del artículo 173 de la ley 27.742, es el 30 de enero de 2027 (cf., RE-2024-116960362-APN-SCEYM#MEC).

Que Luz del Campo SA y sus accionistas manifestaron su voluntad de resolver cualquier disputa bajo el RIGI mediante los mecanismos previstos en el artículo 221 de la ley 27.742, incluido el Panel RIGI conforme lo establece el artículo 134 del anexo I al decreto 749/2024 (cf., RE-2024-116960362-APN-SCEYM#MEC).

Que, asimismo, el solicitante señala que no incluye otra propuesta de mecanismo de solución de controversias en base a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 221 de la ley 27.742 (cf., RE-2024-116960362-APN-SCEYM#MEC).

Que, recibida la solicitud, las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría de Energía dependiente de este ministerio para su análisis y evaluación de factibilidad, en el marco de lo dispuesto en los incisos c y d del artículo 11 del anexo a la resolución 1074/2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1074-APN-MEC).

Que la Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente de la Secretaría de Energía de esta cartera requirió información complementaria y/o aclaratoria al solicitante, la cual fue respondida, respecto de diversos puntos relevantes de la solicitud conforme la normativa aplicable.

Que, asimismo, la citada Subsecretaría solicitó la intervención del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en los términos de los artículos 4° y 11 inciso e del anexo a la resolución 1074/2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1074-APN-MEC), 177 de la ley 27.742 y 54 del anexo I al decreto 749/2024, solicitando la opinión respecto de la posible distorsión en el mercado de cambios local del proyecto presentado por la empresa Luz del Campo SA.

Que, al efecto, el BCRA indicó que el impacto de la demanda de divisas informada por el VPU no afecta la sostenibilidad del sector externo ni tampoco resulta significativo su impacto en las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina y, a su vez, señaló que no se considera que el proyecto pueda afectar negativamente, por sus efectos cambiarios, los objetivos de desarrollo económico y estabilidad financiera (cf., NO-2024-00237504-GDEBCRA-GG#BCRA).

Que, adicionalmente, la entidad bancaria sostuvo que en el caso que se diera la sustitución de importaciones planteada una vez que entra en producción, el balance cambiario resultaría positivo considerando los tres (3) años iniciales del proyecto, ya que los gastos de operación a partir de la puesta en marcha son locales (cf., NO-2024-00237504-GDEBCRA-GG#BCRA).

Que asimismo, se solicitó a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) la elaboración de un informe respecto al flujo de divisas presentado por el solicitante (cf., archivo embebido en IF-2024-134935455-APN-SE#MEC).

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico y la Dirección Nacional de Generación Eléctrica, ambas dependientes de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, se expidieron respecto de los puntos considerados por CAMMESA y la solicitud de adhesión en análisis, respectivamente (cf., IF-2024-136559632-APN-DNRYDSE#MEC e IF-2024-137002223APN-DNGE#MEC).

Que finalmente, la Secretaría de Energía emitió el Informe Técnico a través del cual estimó que el Proyecto "Parque Solar El Quemado y Anexos", por una capacidad instalada por un total de trescientos cinco megavatios (305 MW) y su plan de inversión, cumple con los requisitos y objetivos del RIGI creado por la ley 27.742 (cf., IF-2024-140760433-APN-SE#MEC).

Que conforme surge de las actuaciones, la última presentación efectuada por Luz del Campo SA fue el 16 de diciembre del 2024, como información aclaratoria/complementaria (cf., RE-2024-137867722-APN-DTD#JGM y RE-2024-137867849-APN-DTD#JGM).

Que la Unidad de Coordinación RIGI elevó las actuaciones al Comité Evaluador de Proyectos RIGI.

Que el Comité Evaluador de Proyectos RIGI se reunió el 23 de diciembre de 2024, con el objeto de tratar y considerar la emisión de la recomendación de aprobación o rechazo de la solicitud de adhesión bajo análisis.

Que conforme surge del Acta N° 3 del 23 de diciembre de 2024 del Comité Evaluador de Proyectos RIGI, éste efectuó un análisis de los antecedentes obrantes en el expediente y, con sustento en los informes técnicos producidos por las dependencias y reparticiones con competencia técnica en la materia, recomendó aprobar la solicitud de adhesión al RIGI del Proyecto único denominado "Parque Solar El Quemado y Anexos", con una capacidad instalada por un total de trescientos cinco megavatios (305 MW), y su plan de inversión, presentado por Luz del Campo SA (cf., IF-2024-140776767-APN-SPEN).

Que, en virtud de lo expuesto, se estima conveniente aprobar la solicitud de adhesión al RIGI efectuada por Luz del Campo SA y otorgarle los beneficios correspondientes.

Que corresponde encomendar a la Secretaría de Energía, como área técnica con competencia específica en la materia, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.472 y sus normas reglamentarias y complementarias por parte del Vehículo de Proyecto Único (VPU) a cargo del Proyecto denominado "Parque Solar El Quemado y Anexos".

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la ley 27.742 y en el decreto 749/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) bajo el sector de energía y el plan de inversión, presentados por Luz del Campo SA (CUIT N° 30-71765521-0), titular del Vehículo de Proyecto Único (VPU) a cargo del Proyecto Único denominado "Parque Solar El Quemado y Anexos" por una capacidad instalada por un total de trescientos cinco megavatios (305 MW), a desarrollar en la localidad de Jocolí del departamento Las Heras de la provincia de Mendoza.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinase como fecha de adhesión al RIGI del Proyecto "Parque Solar El Quemado y Anexos" el día 16 de diciembre de 2024, en los términos del punto (i) del artículo 177 de la ley 27.742.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que durante el primer y segundo año contados desde la fecha de notificación de esta resolución, el VPU deberá acreditar haber completado un monto de inversión en activos computables igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) del monto de inversión mínima, previstos en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 173 de la ley 27.742.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que, conforme el plan de inversión aprobado por el artículo 1° de esta medida, la fecha límite para el cumplimiento del monto de inversión mínima en activos computables por parte del VPU Luz del Campo SA, es el día 30 de enero de 2027, en los términos del punto (iii) del artículo 177 de la ley 27.742.

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase el listado de mercaderías y/o servicios que el VPU Luz del Campo SA podrá importar al amparo de la franquicia establecida en el artículo 190 de la ley 27.742, que como anexo I (RE-2024-137867722-APN-DTD#JGM) integra esta resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Acéptase la manifestación realizada por Luz del Campo SA y sus accionistas en su solicitud de adhesión al RIGI, de resolver las disputas mediante los mecanismos previstos en el artículo 221 de la ley 27.742, incluido el Panel RIGI.

**ARTÍCULO 7°.-** Instrúyese a la Unidad de Coordinación RIGI para que inscriba a Luz del Campo SA, titular del Proyecto "Parque Solar El Quemado y Anexos", en el Registro de Vehículos de Proyecto Único creado en el artículo 2° del anexo I al decreto 749 del 22 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO 8°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Energía dependiente de este Ministerio, en su carácter de área con competencia específica en la materia, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.472 y sus normas reglamentarias y complementarias.

**ARTÍCULO 9°.-** Notifíquese esta resolución al VPU Luz del Campo SA en el domicilio constituido, dentro del plazo de cinco (5) días de su dictado.

**ARTÍCULO 10.-** Comuníquese a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ente autárquico actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, para que proceda a la generación de una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) especial para el VPU Luz del Campo SA, así como también a la aplicación de los incentivos tributarios y aduaneros del capítulo IV del título VII de la ley 27.742, respecto del "Parque Solar El Quemado y Anexos" por una capacidad instalada por un total de trescientos cinco megavatios (305 MW).

**ARTÍCULO 11.-** Comuníquese al Banco Central de la República Argentina (BCRA) a fin de que aplique a Luz del Campo SA como VPU titular del Proyecto denominado "Parque Solar El Quemado y Anexos" adherido al RIGI

por una capacidad instalada por un total de trescientos cinco megavatios (305 MW), los incentivos cambiarios previstos en el capítulo V del título VII de la ley 27.742.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2025 N° 878/25 v. 08/01/2025

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

### Resolución 6/2025

#### RESOL-2025-6-APN-ANAC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2025

VISTO el expediente EX-2024-135680910- -APN-ANAC#MEC, los Decretos 1172 del 3 de diciembre de 2003, 1770 del 29 de noviembre de 2007, 606 del 11 de julio de 2024, la resolución 506 del 25 de agosto de 2023 de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) (RESOL-2023-506-APN-ANAC#MTR), la Parte 65 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Auditoria realizada por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) llevada a cabo del 22 de junio al 4 de julio del 2022 y del 2 al 10 de agosto del 2022, a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), se han notificado hallazgos en referencia a los exámenes que debe tomar la Autoridad Aeronáutica para la obtención de la Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo (CTA).

Que la Parte 65 "Personal Aeronáutico Excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo" de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), establece los requisitos de otorgamiento de las Licencias, Habilitaciones, sus atribuciones y limitaciones, de la Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo (CTA), entre otras.

Que a los fines de subsanar los hallazgos informados, deviene necesario modificar la Sección 65.33 de la parte 65 de las RAAC estableciendo dentro de los requisitos a cumplir por el postulante a una Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo (CTA), el de aprobar un examen ante un inspector del Organismo.

Que, atento al contenido de la modificación propuesta no corresponde implementar el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que la Dirección Nacional de Inspección y Navegación Aérea (DNINA) dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección Nacional de Seguridad Operacional (DNSO) dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), ha tomado la intervención de su competencia, analizando la factibilidad técnica a través de su área competente.

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Resolución ANAC 506 del 25 de agosto de 2023.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa (DGLTYA) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los decretos 1770 del 29 de noviembre de 2007 y 606 del 11 de julio de 2024.

Por ello,

LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la enmienda a la Sección 65.33 "Requisitos para el otorgamiento de la licencia" de la Parte 65 "Personal Aeronáutico, Excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo" de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), que como ANEXO IF-2024-138807198-APN-DNSO#ANAC, forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.



ARTÍCULO 3°.- Dar intervención a la Unidad de Planificación y Control de Gestión dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) a efectos de efectuar las respectivas correcciones editoriales de las secciones que se incorporan y/o modifican en las RAAC, para la publicación de la presente en la página web del organismo y su respectiva difusión interna y posterior pase al Departamento de Secretaría General (DSG) dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa (DGLTYA) dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para su inclusión en el Archivo Central Reglamentario (ACR).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

María Julia Cordero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en la sección Normativa Aeronáutica de la página oficial de la ANAC <https://www.argentina.gob.ar/anac/normativa>

e. 08/01/2025 N° 777/25 v. 08/01/2025

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

### Resolución 8/2025

#### RESOL-2025-8-APN-ANAC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2025

VISTO, el Expediente EX-2024-87123917-APN-ANAC#MEC, los Decretos 1172 del 3 de diciembre de 2003, 1770 del 29 de noviembre de 2007, 606 del 11 de julio de 2024, las Resoluciones de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) 155 del 14 de marzo de 2013, 506 del 25 de agosto de 2023 (RESOL-2023-506-APN-ANAC#MTR), y la Parte 211 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Programación Técnica (DPT) dependiente de la Dirección de Regulación, Normas y Procedimientos (DRNP) de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), ha informado sobre la necesidad de emitir una Circular de Asesoramiento para establecer un método de orientación que sea de utilidad al Proveedor de Servicios de Navegación Aérea (ANSP) para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Parte 211 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) "Gestión del tránsito aéreo" cuando sea necesario o requerido el establecimiento de un Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo por sus siglas en inglés "AFIS" en un aeródromo no controlado.

Que se incluyó en la Circular de Asesoramiento que las dependencias AFIS deben disponer de un Manual de Dependencia (MADE) el cual debe ser aceptado por la Autoridad Aeronáutica.

Que antes de dar inicio a las operaciones en el AFIS, el ANSP, deberá realizar un Análisis de Riesgo, tener la obtención de la Autorización que emite la Autoridad Aeronáutica y las publicaciones de información aeronáutica correspondientes.

Que la Resolución ANAC 155 de fecha 14 de marzo de 2013 aprueba las unidades de segundo y tercer nivel operativo correspondientes a la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Que las áreas competentes de la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) han tomado la intervención de su competencia prestando conformidad en las actuaciones.

Que se ha cumplimentado con el procedimiento establecido en la Resolución ANAC 506 (RESOL-2023-506- APN-ANAC#MTR) del 25 de agosto de 2023.

Que en el caso particular no corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el decreto 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa (DGLTYA) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los decretos 1770 del 29 de noviembre de 2007 y 606 del 11 de julio de 2024.

Por ello,

LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Circular de Asesoramiento en donde se describe un medio aceptable para la prestación del Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo por sus siglas en inglés "AFIS", que como Anexo IF-2024-126451742-APN-DNINA#ANAC, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - La presente medida entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. - Girar las actuaciones a la Unidad de Planificación y Control de Gestión (UPYCG) dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), para su publicación en la página "web" institucional, difusión interna y posterior pase al Departamento Secretaria General (DSG) dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa (DGLTYA) de la ANAC, a efectos de incluir las presentes medidas en el Archivo Central Reglamentario (ACR).

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

María Julia Cordero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en la sección Normativa Aeronáutica de la página oficial de la ANAC <https://www.argentina.gob.ar/anac/normativa>

e. 08/01/2025 N° 778/25 v. 08/01/2025

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 16/2025

#### RESOL-2025-16-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-138836624- -ANSES-DCGYSO#ANSES, Ley N° 24.241, Decreto N° 246 del 21 de diciembre de 2011, la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES de fecha 16 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramita un proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la adhesión de la Entidad Plural Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda. al "Sistema de Descuentos No Obligatorios a Favor de Terceras Entidades" mediante la firma del Convenio embebido a la presente como Anexo N° IF-2024-141077297-ANSES-DCGYSO#ANSES.

Que, el inciso b) del artículo 14 de la Ley N° 24.241 establece que las prestaciones que acuerda el SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO tienen las siguientes características, no pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho; alguno, salvo las prestaciones mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 17, las que previa conformidad formal y expresa de los beneficiarios, pueden ser afectadas a favor de organismos públicos, asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, asociaciones de empleadores, obras sociales, cooperativas, mutuales y entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley N° 21.526, con las cuales los beneficiarios convengan el anticipo de las prestaciones o el otorgamiento de crédito.

Que, a través del Decreto N° 246/2011, se estableció que deben garantizarse y resguardarse los ingresos de los jubilados y pensionados, protegiéndolos del actuar de terceros, en tanto son consumidores de servicios en general y financieros en particular, cancelados a través de dicha operatoria.

Que el citado Decreto previó que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) será la Autoridad de Aplicación del "SISTEMA DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE ACUERDEN CON TERCERAS ENTIDADES" señalada en el artículo 14, inciso b), de la Ley N° 24.241, aprobado por Resolución N° RESOL 2024-970-ANSES-ANSES.

Que la entidad Plural Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda. ha solicitado códigos de descuento para operar Cuota Social y Servicios Especiales, para lo cual requiere la celebración de un convenio con esta Administración Nacional de la Seguridad Social, en el marco la operatoria regulada por la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Que, a orden 11, mediante documento N° IF-2025-00453907-ANSES-SEP#ANSES, la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones Centralizadas en forma conjunta con la Coordinación Descuentos a Terceras Entidades informan que la

mencionada Entidad solicitó su incorporación a la operatoria del “SISTEMA DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE ACUERDEN CON TERCERAS ENTIDADES” y aportó documentación la requerida: 1-Declaración Jurada, 2-Balance, 3- Acta de Autoridades, 4-Certificado de Vigencia 5-Constancia AFIP, 6- Póliza de Caución, 7-Poliza de Responsabilidad Civil y 8- Constancia de Inscripción UIF.

Que dichas áreas, luego del análisis de la documentación presentada por la Entidad, y atento que la misma se ajusta y satisface las exigencias estipuladas en la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES, consideran pertinente propiciar la firma del convenio entre esta Administración Nacional y la entidad Plural Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda.

Que, el Servicio Jurídico Permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36° de la Ley N° 24.241, el Decreto N° 178/24 y la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la adhesión de Plural Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda. al Convenio que como ANEXO N° IF-2024-141077297-ANSES-DCGYSO#ANSES integra el presente acto administrativo, entre esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la citada Entidad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Otórguese los códigos de descuento 325-084 y 398-084 a la entidad Plural Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda., a los fines de percepción de Cuota Social y Servicio Social respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, a efectuar la comunicación establecida por el artículo 52 de la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariano de los Heros

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2025 N° 720/25 v. 08/01/2025

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 17/2025

#### RESOL-2025-17-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-140372313- -ANSES-DCGYSO#ANSES, Ley N° 24.241, Decreto N° 246 del 21 de diciembre de 2011, la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES de fecha 16 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramita un proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la adhesión de la Entidad Asociación de Trabajadores Argentinos Mutualizados - ATAM al “Sistema de Descuentos No Obligatorios a Favor de Terceras Entidades” mediante la firma del Convenio embebido a la presente como Anexo N° IF-2024-140502137-ANSES-DCGYSO#ANSES.

Que, el inciso b) del artículo 14 de la Ley N° 24.241 establece que las prestaciones que acuerda el SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO tienen las siguientes características, no pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho; alguno, salvo las prestaciones mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 17, las que previa conformidad formal y expresa de los beneficiarios, pueden ser afectadas a favor de organismos públicos, asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, asociaciones de empleadores, obras sociales, cooperativas, mutuales y entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley N° 21.526, con las cuales los beneficiarios convengan el anticipo de las prestaciones o el otorgamiento de crédito.

Que, a través del Decreto N° 246/2011, se estableció que deben garantizarse y resguardarse los ingresos de los jubilados y pensionados, protegiéndolos del actuar de terceros, en tanto son consumidores de servicios en general y financieros en particular, cancelados a través de dicha operatoria.

Que el citado Decreto previó que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) será la Autoridad de Aplicación del "SISTEMA DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE ACUERDEN CON TERCERAS ENTIDADES" señalada en el artículo 14, inciso b), de la Ley N° 24.241, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Que la Asociación de Trabajadores Argentinos Mutualizados - ATAM ha solicitado códigos de descuento para operar Cuota Social y Servicios Especiales, para lo cual requiere la celebración de un convenio con esta Administración Nacional de la Seguridad Social, en el marco la operatoria regulada por la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Que, a orden 11, mediante documento N° IF-2024-141907129-ANSES-SEP#ANSES, la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones en forma conjunta con la Coordinación Descuentos a Terceras Entidades informan que la mencionada Entidad solicitó su incorporación a la operatoria del "SISTEMA DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE ACUERDEN CON TERCERAS ENTIDADES" y aportó documentación la requerida: 1-Declaración Jurada, 2-Balance, 3- Acta de Autoridades, 4-Certificado de Vigencia 5-Constancia AFIP, 6- Póliza de Caución, 7-Poliza de Responsabilidad Civil y 8- Constancia de Inscripción UIF.

Que dichas áreas, luego del análisis de la documentación presentada por la Entidad, y atento que la misma se ajusta y satisface las exigencias estipuladas en la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES, consideran pertinente propiciar la firma del convenio entre esta Administración Nacional y la entidad Asociación de Trabajadores Argentinos Mutualizados - ATAM

Que, el Servicio Jurídico Permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36° de la Ley N° 24.241, el Decreto N° 178/24 y la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la adhesión de la Asociación de Trabajadores Argentinos Mutualizados - ATAM al Convenio que como ANEXO N° IF-2024-140502137-ANSES-DCGYSO#ANSES integra el presente acto administrativo, entre esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la citada Entidad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Otórguese lo códigos de descuento 381-000 y 397-712 a la entidad Asociación de Trabajadores Argentinos Mutualizados - ATAM, a los fines de percepción de Cuota Social y Servicio Especial respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, a efectuar la comunicación establecida por el artículo 52 de la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariano de los Heros

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2025 N° 718/25 v. 08/01/2025

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 18/2025

#### RESOL-2025-18-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-138830545- -ANSES-DCGYSO#ANSES, Ley N° 24.241, Decreto N° 246 del 21 de diciembre de 2011, la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES de fecha 16 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramita un proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la adhesión de la Entidad Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. al “Sistema de Descuentos No Obligatorios a Favor de Terceras Entidades” mediante la firma del Convenio embebido a la presente como Anexo N° IF-2024-140447411-ANSES-DCGYSO#ANSES.

Que, el inciso b) del artículo 14 de la Ley N° 24.241 establece que las prestaciones que acuerda el SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO tienen las siguientes características, no pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho; alguno, salvo las prestaciones mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 17, las que previa conformidad formal y expresa de los beneficiarios, pueden ser afectadas a favor de organismos públicos, asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, asociaciones de empleadores, obras sociales, cooperativas, mutuales y entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley N° 21.526, con las cuales los beneficiarios convengan el anticipo de las prestaciones o el otorgamiento de crédito.

Que, a través del Decreto N° 246/2011, se estableció que deben garantizarse y resguardarse los ingresos de los jubilados y pensionados, protegiéndolos del actuar de terceros, en tanto son consumidores de servicios en general y financieros en particular, cancelados a través de dicha operatoria.

Que el citado Decreto previó que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) será la Autoridad de Aplicación del “SISTEMA DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE ACUERDEN CON TERCERAS ENTIDADES” señalada en el artículo 14, inciso b), de la Ley N° 24.241, aprobado por Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Que la entidad Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. ha solicitado códigos de descuento para operar Cuota Social y Servicios Especiales, para lo cual requiere la celebración de un convenio con esta Administración Nacional de la Seguridad Social, en el marco la operatoria regulada por la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Que, a orden 11, mediante documento N° IF-2024-141907300-ANSES-SEP#ANSES, la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones en forma conjunta con la Coordinación Descuentos a Terceras Entidades informan que la mencionada Entidad solicitó su incorporación a la operatoria del “SISTEMA DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE ACUERDEN CON TERCERAS ENTIDADES” y aportó documentación la requerida: 1.-Acta de Autoridades, 2.-Balance, 3.-Declaración Jurada, 4.-Certificado de Vigencia, 5.-Constancia AFIP, 6.-Constancia de Inscripción ante la UIF, 7.-Póliza de Caucción y 8.- Póliza de Responsabilidad Civil.

Que dichas áreas, luego del análisis de la documentación presentada por la Entidad, y atento que la misma se ajusta y satisface las exigencias estipuladas en la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES, consideran pertinente propiciar la firma del convenio entre esta Administración Nacional y la entidad Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda.

Que, el Servicio Jurídico Permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36° de la Ley N° 24.241, el Decreto N° 178/24 y la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la adhesión de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. al Convenio que como ANEXO N° IF-2024-140447411-ANSES-DCGYSO#ANSES integra el presente acto administrativo, entre esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la citada Entidad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Otórguese lo códigos de descuento 325-058 y 398-058 a la entidad Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda., a los fines de percepción de Cuota Social y Servicio Social respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, a efectuar la comunicación establecida por el artículo 52 de la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariano de los Heros

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Resolución 19/2025****RESOL-2025-19-ANSES-ANSES**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-138832164- -ANSES-DCGYSO#ANSES, Ley N° 24.241, Decreto N° 246 del 21 de diciembre de 2011, la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES de fecha 16 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramita un proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la adhesión de la Entidad Asociación Mutual Biblioteca Digital Argentina al “Sistema de Descuentos No Obligatorios a Favor de Terceras Entidades” mediante la firma del Convenio embebido a la presente como Anexo N° IF-2024-139175587-ANSES-DCGYSO#ANSES.

Que, el inciso b) del artículo 14 de la Ley N° 24.241 establece que las prestaciones que acuerda el SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO tienen las siguientes características, no pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho; alguno, salvo las prestaciones mencionadas en los incisos a) y b) del artículo 17, las que previa conformidad formal y expresa de los beneficiarios, pueden ser afectadas a favor de organismos públicos, asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, asociaciones de empleadores, obras sociales, cooperativas, mutuales y entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley N° 21.526, con las cuales los beneficiarios convengan el anticipo de las prestaciones o el otorgamiento de crédito.

Que, a través del Decreto N° 246/2011, se estableció que deben garantizarse y resguardarse los ingresos de los jubilados y pensionados, protegiéndolos del actuar de terceros, en tanto son consumidores de servicios en general y financieros en particular, cancelados a través de dicha operatoria.

Que el citado Decreto previó que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) será la Autoridad de Aplicación del “SISTEMA DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE ACUERDEN CON TERCERAS ENTIDADES” señalada en el artículo 14, inciso b), de la Ley N° 24.241, aprobado por Resolución N° RESOL 2024-970-ANSES-ANSES.

Que la entidad Asociación Mutual Biblioteca Digital Argentina ha solicitado códigos de descuento para operar Cuota Social y Servicios Especiales, para lo cual requiere la celebración de un convenio con esta Administración Nacional de la Seguridad Social, en el marco la operaria regulada por la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Que, a orden 11, mediante documento N° IF-2024-139452588-ANSES-DGPC#ANSES, la Dirección General de Prestaciones Centralizadas en forma conjunta con la Coordinación Descuentos a Terceras Entidades informan que la mencionada Entidad solicitó su incorporación a la operatoria del “SISTEMA DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE ACUERDEN CON TERCERAS ENTIDADES” y aportó documentación la requerida: 1.-Acta de Autoridades, 2.- Balance, 3.-Declaración Jurada, 4.-Certificado de Vigencia, 5.-Constancia AFIP, 6.-Constancia de Inscripción ante la UIF, 7.-Póliza de Caucción y 8.- Póliza de Responsabilidad Civil.

Que dicha área, luego del análisis de la documentación presentada por la Entidad, y atento que la misma se ajusta y satisface las exigencias estipuladas en la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES, consideran pertinente propiciar la firma del convenio entre esta Administración Nacional y la entidad Asociación Mutual Biblioteca Digital Argentina.

Que, el Servicio Jurídico Permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36° de la Ley N° 24.241, el Decreto N° 178/24 y la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese la adhesión de la Asociación Mutual Biblioteca Digital Argentina al Convenio que como ANEXO N° IF-2024-139175587-ANSES-DCGYSO#ANSES integra el presente acto administrativo, entre esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la citada Entidad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º. - Otórguese los códigos de descuento 324-195 y 397-195 a la entidad Asociación Mutual Biblioteca Digital Argentina, a los fines de percepción de Cuota Social y Servicio Social respectivamente.

ARTÍCULO 3º. - Instrúyase a la Dirección General de Prestaciones Centralizadas, a efectuar la comunicación establecida por el artículo 52 de la Resolución N° RESOL-2024-970-ANSES-ANSES.

ARTICULO 4º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariano de los Heros

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2025 N° 726/25 v. 08/01/2025

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Resolución 1/2025

#### RESOL-2025-1-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-118550114- -APN-DGA#ANPIDTYI, la Ley N° 27.701 la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada por el Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020, N° 644 de fecha 18 de julio de 2024, N° 654 de fecha 19 de julio de 2024 y N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, las Decisiones Administrativas N° 379 de fecha 19 de abril de 2021 y su modificatoria, N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se propicia la asignación transitoria de funciones correspondientes al cargo de Directora de Recursos Humanos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para el cargo mencionado se ha propuesto a la licenciada María Alejandra SCHIEL (DNI 25.029.386), titular de un cargo de Planta Permanente Nivel B, Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el cual ha sido prorrogado mediante el Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023 y cuyos Recursos y Créditos Presupuestarios fueron determinados a través de la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024.

Que por el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN como organismo descentralizado, con autarquía administrativa y funcional.

Que por la Decisión Administrativa N° 379 de fecha 19 de abril de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la cual ha sido modificada por su similar N° 589/23.

Que por el Decreto N° 50 y sus modificatorios N° 644 de fecha 18 de julio de 2024, N° 654 de fecha 19 de julio de 2024, se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, en su carácter de organismo descentralizado, funcione en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la agente propuesta cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para desempeñar la función del cargo cuya asignación se propicia, como así también los exigidos para la situación escalafonaria correspondiente.

Que mediante el artículo 107, subsiguientes y concordantes del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, se establecen las condiciones para la asignación transitoria de funciones ejecutivas o de jefatura de unidades organizativas de nivel superior mediante el mecanismo de subrogancia.

Que a través del artículo 109 del Convenio citado precedentemente, se establece que el personal subrogante percibirá la Asignación Básica de Nivel Escalonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que el artículo 111 del mencionado Convenio establece que las subrogancias que se dispongan en virtud del artículo 108, inciso a) no podrán superar el plazo fijado en el artículo 21, párrafo primero, del mismo Convenio.

Que la presente asignación se realiza ante la imperiosa necesidad de proceder a la cobertura de la precitada función, con el objeto de garantizar el eficiente y eficaz funcionamiento de la Dirección involucrada, en cumplimiento de las funciones y planes de trabajo fijados para el mismo.

Que por el artículo 94 del Convenio homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, se establece la incompatibilidad en la percepción del Suplemento por Función Ejecutiva con la percepción de los suplementos por Función Específica, por Jefatura, por Capacitación Terciaria y por Agrupamiento.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, han tomado intervención en la esfera de sus competencias.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO se ha expedido favorablemente.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS NORMATIVOS Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención en la esfera de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2024 y por el término de TRES (3) años, las funciones correspondientes al cargo de Directora de Recursos Humanos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la licenciada María Alejandra SCHIEL (DNI 25.029.386) quien revista en el cargo de Planta Permanente Nivel B, Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, en los términos establecidos por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la licenciada María Alejandra SCHIEL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos



**MINISTERIO DE JUSTICIA****Resolución 6/2025****RESOL-2025-6-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 04/01/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-91513846-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, 1131 del 27 de diciembre de 2024, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 735 del 15 de agosto de 2024 y 958 del 25 de octubre de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, asimismo, la citada norma dispuso la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional establecidos por la Ley N° 25.164 y su decreto reglamentario.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el artículo 9° del precitado decreto se estableció que se consideran transferidos, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 52/24, modificatorio del Decreto N° 50/19, sustituye el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 735/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Coordinación Estratégica y Planificación Federal dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que con el fin de designar en el citado cargo al licenciado Alejandro Gabriel URROZ resulta necesario exceptuarlo del requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el inciso f) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164, el cual establece como impedimento para el ingreso tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o gozar de un beneficio previsional.

Que atento lo mencionado, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, autorizando la designación transitoria propiciada.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de agosto del 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Alejandro Gabriel URROZ (D.N.I. N° 13.232.478) en el cargo de Director Nacional de Coordinación Estratégica y Planificación Federal dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio y del artículo 5°, inciso f) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA(180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariano Cúneo Libarona

e. 08/01/2025 N° 611/25 v. 08/01/2025

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución 42/2025

#### RESOL-2025-42-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-94289446--APN-SGA#MS del registro de este Ministerio, la Ley de Ministerios N°22.520 (texto ordenado por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios; N° 8 del 10 de diciembre de 2023, N° 10 del 3 de enero de 2024; y el N° 1138 del 30 de diciembre de 2024, las Decisiones Administrativas N° 723 del 5 de mayo de 2020 y N° 76 del 19 de febrero de 2024 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución del Ministerio de Salud N° 1254 del 29 de junio de 2018, las Resoluciones de la ex Secretaría de Gobierno de Salud N° 162 del 22 de Octubre de 2018 y N° 598 del 23 de noviembre de 2018, la Disposición N° 1 del 05 de agosto de 2016 de la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°50/2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta Nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 8/2023 se modificó, en último término, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92) y se transfirieron los MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, el MINISTERIO DE CULTURA, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Decreto N°10/2024 se sustituyeron los ANEXOS I, II y III del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios; se llevó a cabo la modificación de la conformación organizativa y los objetivos del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, y se estableció que se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones y personal con sus respectivos cargos, niveles, situación de revista y suplementos vigentes a la fecha.

Que mediante el Anexo II de la Decisión Administrativa N° 723/2020, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del EX- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, donde se delimitaron las responsabilidades primarias y acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA.

Que, por la Decisión Administrativa N°76/2024 se transfirió la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA y su dependiente, la ex - DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES (D.A.D.S.E.), a la órbita del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que a su vez mediante Decreto N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, estableciendo la dependencia de la DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN SANITARIA, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, derogando la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA tiene por responsabilidad primaria, promover la adopción de estrategias jurisdiccionales de asistencia directa compensatoria para la población en estado de necesidad urgente o manifiesta que permitan integrar los esfuerzos jurisdiccionales orientados a la contención individual de las personas en situación de vulnerabilidad.

Que, asimismo, dentro de las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA se incluye la de sistematizar y mantener permanentemente actualizada la información relativa a los requisitos y flujos de tramitación para ejercer el derecho de acceso a las prestaciones de asistencia directa compensatoria, procurando optimizar la accesibilidad a la misma por parte de las personas y sus acompañantes.

Que uno de los objetivos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA es el de gestionar redes de intercambio permanente de información con dependencias oficiales Nacionales, Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales que favorezcan el establecimiento de mecanismos ágiles de integración de acciones compensatorias y derivaciones ágiles y eficientes de las situaciones de vulnerabilidad detectadas a los efectos de posibilitar la más rápida y completa solución posible de las mismas de acuerdo con la especificidad de cada una.

Que, a los efectos de dar curso y gestionar los requerimientos ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA, resulta necesario adecuar los circuitos y sistemas para ser ajustados al MINISTERIO SALUD DE LA NACIÓN, por lo que se propicia un nuevo procedimiento para la tramitación de la provisión de medicamentos y/o prestación médica y/o elemento de tecnología sanitaria.

Que, en tal sentido, es menester derogar la normativa vigente a fin de aportar claridad en los procesos.

Que por tal motivo corresponde impulsar la derogación de la Resolución N° 1254/2018 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, mediante la cual se estableciera que con carácter de excepción y hasta tanto se aprobara la normativa aplicable a nuevas solicitudes los expedientes ya iniciados a la fecha de transferencia de la entonces DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al MINISTERIO DE SALUD, continuarían tramitando mediante el procedimiento previsto por la Resolución N° 2458/2004 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que también corresponde derogar la Resolución N° 162/2018 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD a través de la cual se aprobara la normativa unificada para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios para la adquisición de medicamentos de alto costo y/o elementos de tecnología biomédica; medicamentos de bajo y mediano costo, y ayuda a pacientes y/o familiares de personas que reciben tratamientos de salud (alojamiento excepcionalmente) destinados a personas físicas, en el ámbito de la entonces DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES.

Que asimismo resulta menester la derogación de la Resolución N° 598/2018 de la EX SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, la que dispusiera la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la referida Resolución N° 162/2018 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD.

Que deviene oportuno derogar además la Disposición N° 1/2016 de la entonces DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES Disposición que al día de hoy se encuentra suspendida por Resolución N° 21/2024 de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO), que aprobara el "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS" en el marco del otorgamiento de subsidios a personas físicas, a efectos de financiar la adquisición de medicamentos, insumos y/o productos médicos o para la realización de prácticas médicas en la órbita de la indicada Dirección.

Que ha tomado intervención la ex - DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA no ha intervenido por encontrarse vacante.

Que ha tomado intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 normas complementarias y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Apruébase el REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS SOLICITADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA que como ANEXO (IF-2025-02016832-APN-SSPYPS#MS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° - Deróganse la Resolución del Ministerio de Salud N° 1254 del 29 de junio de 2018, las Resoluciones N° 162 del 22 de Octubre de 2018 y N° 598 del 23 de noviembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD y la Disposición N°1 del 05 de agosto de 2016 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA COMPENSATORIA.

ARTÍCULO 3°- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2025 N° 859/25 v. 08/01/2025

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 19/2025

#### RESOL-2025-19-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2025

VISTO el Expediente EX-2024-123825446- -APN-DCYAC#MSG del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Orgánica para la Policía Federal Decreto/Ley N° 333 de 14 de enero de 1958 y sus modificatorias, la Ley de Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificatorias, la Ley de Gendarmería Nacional N° 19.349 y sus modificatorias, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 20.416, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102 y sus modificatorias, la Ley de Delitos Informáticos N° 26.388, la Ley de incorporación al Código Penal del delito de Grooming N° 26.904, la Ley de adhesión de la República Argentina al Convenio sobre Cibercrimen del Consejo de Europa N° 27.411, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024, y las Resoluciones del Ministerio de Seguridad Nros. 977 del 30 de octubre de 2019, 75 del 10 de febrero de 2022, 86 del 11 de febrero de 2022, 167 del 23 de marzo de 2022 y 914 del 12 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.520 de Ministerios (T.O. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias asignan al MINISTERIO DE SEGURIDAD la facultad de entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito; procurando garantizar el derecho a la seguridad de los habitantes del país a través de la prevención del delito, la investigación del crimen organizado, la respuesta efectiva ante el delito complejo y el cuidado de todas las personas que habitan la República Argentina;

Que la Ley N° 24.059 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior.

Que el artículo 8° de la Ley mencionada asigna el ejercicio de la conducción política del esfuerzo nacional de policía al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA tiene la función de prevenir los delitos de competencia de la justicia federal, así como practicar las diligencias para asegurar su prueba, descubrir a los autores y partícipes y poner el resultado a disposición de la Justicia, con los deberes y atribuciones que a la policía confiere el Código de Procedimientos en lo Criminal (art. 3°, Dto. Ley N° 333/1958).

Que, por su parte, la Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102 y sus modificatorias establece que corresponde a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA prevenir delitos e infracciones en el ámbito aeroportuario, llevando a cabo las acciones tendientes a impedirlos, evitarlos, obstaculizarlos o limitarlos (arts. 12° y 13°).

Que la Ley de GENDARMERÍA NACIONAL N° 19.349 y sus modificatorias determina que dicha fuerza de seguridad tiene la función de prevenir delitos e infracciones, y que posee, para ello, funciones de policía de prevención en su respectiva jurisdicción (arts. 2° y 3°).

Que la Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias prescribe que esa fuerza tiene por función prevenir la comisión de delitos y contravenciones (art. 5°, inc. c], ap. 3°).

Que la Ley Orgánica del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL N° 20.416 y sus modificatorias establece que dicha fuerza tiene la función de cooperar con otros organismos en la elaboración de una política de prevención de la criminalidad (art. 5°, inc. f).

Que la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024, estableció que la DIRECCIÓN DEL CIBERDELITO Y ASUNTOS CIBERNÉTICOS, dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES, tiene como responsabilidad coordinar el esfuerzo nacional de policía en materia de lucha contra el ciberdelito y las amenazas cibernéticas, a través del diseño y elaboración de las políticas y programas de fortalecimiento en el ámbito de competencia del Ministerio, de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para la investigación y el abordaje de la ciberdelincuencia en el territorio nacional.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN DE CIBERDELITO Y ASUNTOS CIBERNÉTICOS, tiene por función implementar el desarrollo de las políticas, normas, procedimientos e implantación de sistemas para la conjuración del ciberdelito y la seguridad de las infraestructuras críticas de información y las comunicaciones del Ministerio, de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, en materia de su competencia.

Que como se ha previsto en el “Plan Federal de Prevención de Delitos Tecnológicos (2021 - 2024)” aprobado mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 75/22 el “ciberdelito”, se encuentra comprendido por los delitos ciberasistidos, entendido como aquellas conductas que ya se encuentra tipificadas en nuestro ordenamiento y cuya planificación, organización, ejecución o resultado se encuentran utilizando el ciberespacio para lograr su fin ilícito, y los delitos ciberdependientes, como aquellos delitos realizados únicamente por medio o a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) haciendo que éstos necesiten del ciberespacio para su existencia.

Que el constante incremento de los ciberdelitos y de la cantidad de personas afectadas por estos genera la necesidad de fortalecer y articular mecanismos coordinados de prevención y de investigación por parte de las fuerzas policiales y de seguridad federales.

Que la Ley N° 26.388 de delitos informáticos ha incorporado al sistema penal argentino las siguientes modalidades delictivas: a) Daño informático; b) Fraude informático; d) Difusión de imágenes de abuso sexual infantil; e) Violación de Secretos y de la Privacidad; f) Delitos contra la seguridad pública e interrupción de las comunicaciones; g) Falsificación de documentos electrónicos.

Que, en materia de análisis del ciberdelito, se pueden identificar organizaciones criminales complejas asociadas que actúan con el fin de obtener, principalmente, beneficios económicos, desarrollando capacidades de daño muy graves y con objetivos de ataque diversos, tales como empresas, infraestructuras críticas o incluso Estados.

Que, no obstante, dadas las preocupantes facilidades de la “ciberdelincuencia como servicio” que permite que personas sin mayores conocimientos informáticos puedan cometer delitos obteniendo de mercados negros las herramientas necesarias según el tipo de delito, no es necesario la conformación de estructuras complejas de criminalidad organizada para realizar acciones delictivas, generando beneficios para sí mismo.

Que la ciberdelincuencia es un delito transnacional y que en su desarrollo los delincuentes y las víctimas se pueden encontrar en cualquier parte del mundo con una conexión de Internet, lo que obliga a los investigadores de la ciberdelincuencia a modificar sus líneas de indagación.

Tal es así que la REPÚBLICA ARGENTINA adhirió, mediante la Ley N° 27.411 al CONVENIO SOBRE CIBERDELITO del CONSEJO DE EUROPA adoptado en la Ciudad de BUDAPEST, HUNGRÍA, el 23 de noviembre de 2001.

Que, asimismo, en el año 2019 la Asamblea General de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) decidió establecer un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta, representativo de todas las regiones, a fin de elaborar una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización

de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta los instrumentos internacionales y las iniciativas existentes en los planos nacional, regional e internacional para combatir la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, el cual finalizó la redacción de la propuesta de Convención en febrero de 2024 para su posterior aprobación por parte de la Asamblea General.

Que, a nivel internacional, varias naciones e instituciones intergubernamentales llevan adelante mecanismos de coordinación para denunciar e investigar presuntas actividades delictivas facilitadas por Internet.

Que mediante la Resolución de MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 75/2022 se aprobó la actualización del Plan Federal de Prevención de Delitos Tecnológicos y Ciberdelitos, que establece los lineamientos y prioridades de las políticas públicas relacionadas con las responsabilidades referentes al ciberespacio, llevando adelante las acciones de fomento de capacidades, entre otros, sobre la base de la coordinación y cooperación entre los organismos del sector público, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las entidades académicas. Todo ello en el marco del respeto a los principios recogidos en la Constitución Nacional y a las disposiciones de los tratados y acuerdos internacionales a los que la REPÚBLICA ARGENTINA ha adherido.

Que por Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 167/2022 se sustituyó el “COMITÉ DE RESPUESTA DE INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA” por el “EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (CSIRT-MINSEG)”.

Que por Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 914/2024 se creó el CENTRO DE SINERGIA CIBERNÉTICA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES (CS5) en el marco del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD Y EN INVESTIGACIÓN DEL CIBERCRIMEN”.

Que para hacer frente a los desafíos que se plantean a nivel mundial se requiere de la construcción y fortalecimiento de capacidades en las fuerzas policiales y de seguridad federales, orientadas a prevenir e investigar de manera integral los ciberdelitos.

Que, además de los aspectos planteados con relación al ciberdelito, el fortalecimiento de la ciberseguridad debe ser un objetivo prioritario debido a la proliferación de ciberincidentes y la necesidad de proteger las infraestructuras críticas en materia de seguridad.

Que, en este sentido, cobra relevancia la necesidad de contar con recursos humanos especializados, contribuyendo a su entrenamiento, formación y capacitación, para que puedan desarrollar sus labores de manera eficaz y con la infraestructura tecnológica necesaria.

Que, en orden a lo expuesto, resulta imprescindible la actualización de funciones, como así también la creación de nuevos aspectos orgánicos y funcionales del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD Y EN INVESTIGACION DEL CIBERCRIMEN (ForCIC)” cuyo objetivo es coordinar, asistir y brindar asesoramiento en técnicas investigativas en materia de ciberdelitos o delitos con presencia de la tecnología y utilización de tecnologías, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 86/2022.

Que participará en la ejecución del mencionado Programa el personal de las fuerzas policiales y de seguridad federales que a tal efecto se asigne, que se encuentren capacitados o se capaciten al efecto, en la investigación criminal de estas modalidades delictivas.

Que, asimismo, con el propósito de garantizar la mirada integral y una marcada impronta federal a la medida, se invitará a las autoridades competentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar de las acciones que se lleven adelante, disponiendo el mecanismo de tal adhesión, así como la designación de un punto de contacto localizable las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Que, con el fin de articular las acciones y objetivos del Programa de manera eficaz y federal, se dispone la creación de una UNIDAD 24/7 integrada por los puntos de contacto designados por las diferentes provincias que adhieran.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

Que el servicio de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartados 6 y 9, y 22 bis de la Ley de Ministerios (T.O. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Créase en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CIBERDELITO Y ASUNTOS CIBERNÉTICOS dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio, el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD E INVESTIGACION DEL CIBERDELITO (ForCIC)”.

ARTÍCULO 2°. El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD E INVESTIGACION DEL CIBERDELITO (ForCIC) tendrá como responsabilidad primaria coordinar, asistir y brindar asesoramiento en técnicas de seguridad de las infraestructuras digitales y en técnicas de investigación en materia de ciberdelitos y delitos con presencia de la tecnología o utilización de tecnologías.

ARTÍCULO 3°. El “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD E INVESTIGACION DEL CIBERDELITO (ForCIC)” tendrá los siguientes objetivos:

- a. Incrementar las capacidades de prevención, detección, análisis y respuesta de incidentes cibernéticos.
- b. Incrementar las capacidades de prevención, detección e investigación del ciberdelito.
- c. Fortalecer las actividades de investigación de las áreas específicas de ciberdelito dependientes de las fuerzas policiales y de seguridad federales.
- d. Elaborar métricas específicas de la situación de ciberseguridad que puedan afectar las infraestructuras internas de la jurisdicción, así como las que pudieran ser de impacto en la seguridad interior o en los intereses fundamentales u objetivos vitales de la Nación.
- e. Articular y canalizar, mediante la UNIDAD 24/7, acciones con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el fortalecimiento de la ciberseguridad y la investigación del ciberdelito.
- f. Elaborar métricas específicas de delitos ciberdependientes y ciberasistidos de todo el territorio nacional.
- g. Coordinar, asistir o brindar asesoramiento técnico para la realización de las investigaciones que, por su especificidad, complejidad o urgencia, le fueran requeridas.
- h. Ejecutar todas las acciones conducentes y tendientes a la mejora y perfeccionamiento de las tareas de investigación de ciberdelitos y optimización de la ciberseguridad.
- i. Instrumentar mecanismos de comunicación y concientización acerca de la temática referida a los incidentes cibernéticos y del ciberdelito en el ámbito nacional e internacional.
- j. Organizar y participar en foros, eventos, talleres y entrenamientos nacionales, regionales e internacionales referidos a la lucha contra el ciberdelito y fortalecimiento de la ciberseguridad.

ARTÍCULO 4°. Para el cumplimiento de los objetivos el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD E INVESTIGACION DEL CIBERDELITO (ForCIC)” llevará adelante las siguientes acciones:

- a. Fortalecer el COMITÉ DE RESPUESTAS DE INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (CSIRT) para la prevención, detección y análisis de ataques e incidentes cibernéticos y el CENTRO DE SINERGIA CIBERNÉTICA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES (CS5)
- b. Desarrollar un Plan de Respuesta a Incidentes de Ciberseguridad en el marco del COMITÉ DE RESPUESTAS DE INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (CSIRT).
- c. Fomentar la adhesión de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Programa, así como a la designación de los respectivos puntos de contacto de la UNIDAD 24/7.
- d. Fortalecer las capacidades de las áreas formativas en materia de ciberseguridad e investigaciones del ciberdelito del MINISTERIO DE SEGURIDAD y las Fuerzas Policiales y de Seguridad federales, policías provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que se adhieran.
- e. Impulsar Acuerdos de Colaboración y Cooperación con el sector público o privado, nacional e internacional.
- f. Instar todas aquellas acciones y medidas que resulten necesarias a los efectos del cumplimiento de los objetivos del Programa ForCIC.

ARTÍCULO 5°. El “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD E INVESTIGACION DEL CIBERDELITO (ForCIC)” estará a cargo de un responsable cuya dependencia de revista será la DIRECCIÓN DE CIBERDELITO Y ASUNTOS CIBERNÉTICOS dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Establécese que el CENTRO DE SINERGIA CIBERNÉTICA DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES (CS5) y sus respectivas Unidades aprobadas por Resolución Nº 914/2024 y el COMITÉ DE RESPUESTA DE INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (CSIRT), creado por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 167/2022 funcionarán en el marco del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD E INVESTIGACION DEL CIBERDELITO (ForCIC)” .

ARTICULO 7°. Invítase a las provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir al presente Programa, de conformidad con el modelo que obra como Anexo I (IF-2024-125967026-APN-DCYAC#MSG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 8°. Establézcase que las jurisdicciones que adhieran al “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD E INVESTIGACION DEL CIBERDELITO (ForCIC)” deberán remitir de forma mensual al Programa un informe estadístico de las investigaciones realizadas de ciberdelitos con las especificaciones que disponga la DIRECCIÓN DE CIBERDELITO Y ASUNTOS CIBERNÉTICOS.

ARTICULO 9. Créase la UNIDAD 24/7 del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD E INVESTIGACION DEL CIBERDELITO (ForCIC)” que tendrá por finalidad articular con las jurisdicciones las acciones y objetivos del Programa en virtud de los requerimientos recibidos por cada uno de los puntos de contacto de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que adhieran, así como en virtud de los requerimientos realizados por el Programa a éstas.

ARTÍCULO 10. Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CIBERDELITO Y ASUNTOS CIBERNÉTICOS dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio a llevar un registro de las provincias que adhieran al “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD E INVESTIGACION DEL CIBERDELITO (ForCIC)” y los puntos de contacto designados.

ARTÍCULO 11. Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CIBERDELITO Y ASUNTOS CIBERNÉTICOS dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio a dictar los lineamientos, normas aclaratorias, así como realizar la evaluación estratégica del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD E INVESTIGACION DEL CIBERDELITO (ForCIC)”.

ARTÍCULO 12. - Déjese sin efecto la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 86/22.

ARTICULO 13. La presente medida entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 14. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2025 N° 714/25 v. 08/01/2025

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

### **Resolución 1/2025**

#### **RESOL-2025-1-APN-SRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2025

VISTO el Expediente EX-2018-49838257-APN-GAJYN#SRT, las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.417, N° 27.260, N° 27.609, los Decretos de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 833 de fecha 25 de agosto de 1997, N° 274 de fecha 22 de marzo de 2024, los Decretos N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009, N° 404 de fecha 05 de junio de 2019, la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) N° 1.247 de fecha 26 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32, apartado 1 de la Ley N° 24.557 establece que el incumplimiento por parte de los Empleadores Autoasegurados (E.A.), de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y de compañías de seguros de retiro de las obligaciones a su cargo, será sancionado con una multa de 20 a 2.000 AMPOs (Aporte Medio Previsional Obligatorio), si no resultare un delito más severamente penado.

Que el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 833 de fecha 25 de agosto de 1997 reemplazó al AMPO considerando como unidad de referencia al Módulo Previsional (MOPRE).

Que el artículo 13 del Capítulo II -Disposiciones Complementarias- de la Ley N° 26.417, estableció la sustitución de todas las referencias concernientes al MOPRE existentes en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por una determinada proporción del Haber Mínimo Garantizado, según el caso que se trate.

Que, asimismo, el citado artículo 13 estableció que la reglamentación dispondrá la autoridad de aplicación responsable para determinar la equivalencia entre el valor del MOPRE y el del Haber Mínimo Garantizado a la fecha de vigencia de la citada ley.



Que el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009 -sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 404 de fecha 05 de junio de 2019- previó la equivalencia del valor MOPRE en un VEINTIDÓS POR CIENTO (22 %) del monto del Haber Mínimo Garantizado, en los términos del artículo 13 de la Ley N° 26.417 y su modificatoria.

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 27.609 se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, estableciéndose un nuevo índice de movilidad en las prestaciones, siendo a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) la elaboración, aprobación y publicación del índice trimestral de movilidad.

Que el artículo 2° de la Ley N° 26.417, sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27.609, dispone que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y complementarias, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el artículo 5°, apartado I, inciso b) de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que elabora la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO o quien en el futuro la sustituya.

Que el D.N.U. N° 274 de fecha 22 de marzo de 2024 sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones sobre movilidad de las prestaciones previsionales, estableciendo que los haberes se actualizarán mensualmente, de acuerdo con las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional, publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).

Que por Resolución ANSES N° 1.274 de fecha 26 de diciembre de 2024 se informó el porcentaje correspondiente a la fórmula de movilidad a considerar para el mes de enero de 2025, siendo del DOS COMA CUARENTA Y TRES POR CIENTO (2,43 %), calculado conforme a la pauta fijada en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 -texto según artículo 1° del D.N.U. N° 274/24-.

Que el artículo 1° de la misma resolución estableció el Haber Mínimo Garantizado vigente a partir del mes de enero de 2025, fijándolo en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 01/100 (\$ 265.907,01).

Que el Decreto N° 1.694/09 determinó que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) será la encargada de publicar el importe actualizado que surja de aplicar la equivalencia prevista en el artículo 15 del referido decreto, en cada oportunidad en que la ANSES proceda a actualizar el monto del Haber Mínimo Garantizado, de conformidad con lo que prevé en el artículo 8° de la Ley N° 26.417.

Que corresponde que la S.R.T. publique el importe actualizado que surge de aplicar la equivalencia prevista en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694/09, respecto de la Resolución ANSES N° 1.247/24.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557 y el artículo 15 del Decreto N° 1.694/09.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese en PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$ 58.499,54) el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) N° 1.247 de fecha 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los efectos de la presente resolución serán aplicables a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Dario Moron

e. 08/01/2025 N° 799/25 v. 08/01/2025

# Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y  
SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**Resolución Conjunta 1/2025**  
**RESFC-2025-1-APN-SH#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2025

Visto el expediente EX-2025-00202918- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APN-PTE), 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE), 280 del 26 de marzo de 2024 (DNU-2024-280-APN-PTE), 594 del 5 de julio de 2024 (DNU-2024-594-APN-PTE) y 1104 del 17 de diciembre de 2024 (DNU-2024-1104-APN-PTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que a través del artículo 37 de la ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131 del 27 de diciembre de 2024, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436 del 29 de agosto de 2023 (DECNU-2023-436-APNPTE), 2° del decreto 56 del 16 de diciembre de 2023 (DNU-2023-56-APN-PTE), 1° del decreto 23 del 4 de enero de 2024 (DNU-2024-23-APN-PTE), 7° del decreto 280 del 26 de marzo de 2024 (DNU-2024-280-APN-PTE), 6° del decreto 594 del 5 de julio de 2024 (DNU-2024-594-APN-PTE) y 6° del decreto 1104 del 17 de diciembre de 2024 (DNU-2024-1104-APN-PTE), se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado a través del artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que mediante el artículo 9° del decreto 1104/2024 se dispone que durante el corriente ejercicio fiscal los pagos de los servicios de amortización de capital y el sesenta por ciento (60%) de los servicios de intereses de las letras intransferibles denominadas en dólares estadounidenses, en cartera del Banco Central de la República Argentina (BCRA), serán reemplazados, a la fecha de su vencimiento, por nuevos títulos públicos emitidos a la par, a cinco (5) años de plazo, con amortización íntegra al vencimiento, y que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del BCRA para el mismo período y hasta un máximo de la tasa SOFR TERM a un (1) año más el margen de ajuste de cero coma setenta y un mil quinientos trece cienmilésimas por ciento (0,71513%) menos un (1) punto porcentual, aplicada sobre el monto de capital efectivamente suscripto, conforme lo determine el Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera; y que el cuarenta por ciento (40%) restante de los servicios de intereses de las citadas letras se abonará en efectivo.

Que el 7 de enero del corriente año opera el vencimiento del segundo cupón de interés de "Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 7 de enero de 2034", emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 1 del 3 de enero de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-1-APN-SH#MEC) y del octavo cupón de interés de la "Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses" con vencimiento 7 de enero de 2031,

emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 3 del 6 de enero de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-3-APN-SH#MEC).

Que el 8 de enero del corriente opera el vencimiento del segundo cupón de interés de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 8 de enero 2034, Art. 2° decreto 23/2024”, emitida originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 2 del 5 de enero de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-2-APN-SH#MEC).

Que a fin de cancelar el sesenta por ciento (60%) de los servicios de interés mencionados en los considerandos precedentes se procederá a la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 7 de enero de 2030”.

Que la operación que se impulsa se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 37 de la ley 27.701, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131/2024, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023, 2° del decreto 56/2023, 1° del decreto 23/2024, 7° del decreto 280/2024, 6° del decreto 594/2024 y 6° del decreto 1104/2024.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 37 de la ley 27.701, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 1131/2024, con las modificaciones dispuestas en los artículos 5° del decreto 436/2023, 2° del decreto 56/2023, 1° del decreto 23/2024, 7° del decreto 280/2024, 6° del decreto 594/2024 y 6° del decreto 1104/2024, en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007, y en el artículo 9° del decreto 1104/2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 7 de enero de 2030”, para ser entregada al Banco Central de la República Argentina (BCRA), en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del decreto 1104 del 17 de diciembre de 2024 (DNU-2024-1104-APN-PTE), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses treinta y siete millones novecientos sesenta mil ciento veintiocho (VNO USD 37.960.128) de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 7 de enero de 2025.

Fecha de vencimiento: 7 de enero de 2030.

Plazo: cinco (5) años.

Forma de colocación: directa al BCRA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° del decreto 1104/2024, a la par.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses, pagaderos semestralmente, en función de la tasa de interés que devenguen las reservas internacionales del BCRA para el mismo período y hasta un máximo de la tasa SOFR TERM a un (1) año más el margen de ajuste de cero coma setenta y un mil quinientos trece cien milésimas por ciento (0,71513%) menos un (1) punto porcentual, aplicada sobre el monto de capital efectivamente suscrito.

La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía será el agente de cálculo de la tasa respectiva en función de la información que le suministrará el BCRA sobre el rendimiento de las reservas internacionales en el semestre correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pablo Quirno Magrane - Carlos Jorge Guberman

# Disposiciones

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CLORINDA

### Disposición 2/2025

#### DI-2025-2-E-AFIP-ADCLOR#SDGOAI

Clorinda, Formosa, 07/01/2025

VISTO lo establecido en los artículos 417 y siguientes de la Ley 22415, la Ley 25603, el CONVE2020-00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que oportunamente se envió listado de mercaderías con disponibilidad jurídica, para ser incluidas en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica a la División Evaluación y Control de Procesos Operativos Regionales de la Dirección Regional Aduanera Noreste.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión en la subasta a realizarse el día 23 de enero de 2025, de la mercadería detallada en IF-2025-00060267-AFIP-OMSRADCLOR#SDGOAI.

Que el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos y la reducción de los costos por almacenaje de las mercaderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 618/97, Ley N° 22.415 sus modificatorias y complementarias, y la Ley N° 25.603.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CLORINDA  
DISPONE:

ARTICULO 1º: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben - con la debida antelación y bajo modalidad electrónica-, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2025-00060267-AFIP-OMSRADCLOR#SDGOAI que forma parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2º: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 23 de enero de 2025.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.

Omar Regino Gomez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
ADUANA IGUAZÚ****Disposición 1/2025****DI-2025-1-E-AFIP-ADIGUA#SDGOAI**

Puerto Iguazú, Misiones, 07/01/2025

VISTO lo establecido en los artículos 417 y siguientes de la Ley 22415, la Ley 25603, el CONVE-2020-00621694-AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N° 12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que, la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión en la subasta a realizarse el día 25 de Enero de 2025, de las mercaderías detalladas en el IF-2025-00059854-AFIP-OMSRADIGUA#SDGOAI.

Que, el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos y la reducción de los costos por almacenaje de las mercaderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que, la comercialización impulsada en la presente se efectuará en pública subasta, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio citado en el visto.

Que, las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que, ha tomado conocimiento la División Evaluación y Control de Procesos Operativos Regionales de la Dirección Regional Aduanera Noreste y la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 618/97 del 10 de Julio de 1997 y el Art. 1112 inc. a) y b) del C. A. - Ley 22.415 y en un todo de acuerdo con la Disposición: DI-2023-25-E-AFIPDIRANE#SDGOAI, puesto que quien suscribe: Jefe de la Sección de Inspección Operativa se encuentra a cargo de la Aduana Iguazú.

Por ello,

**LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE INSPECCIÓN OPERATIVA, PRIMER REEMPLAZO  
TRANSITORIO Y NATURAL DEL ADMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ  
DISPONE:**

ARTICULO 1º: Autorizar la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben - con la debida antelación y bajo modalidad electrónica-, de acuerdo al valor base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2025-00059854-AFIP-OMSRADIGUA#SDGOAI, que integra la presente.

ARTICULO 2º: La subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 25 de enero de 2025.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el plazo de UN (1) día. Cumplido, archívese.

Miguel Angel Cardozo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL****Disposición 1/2025****DI-2025-1-APN-ANSV#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2025

VISTO: el EX-2024-106980369-APN-DGA#ANSV, las leyes n° 24.449 y n° 26.363, el decreto n° 1787 del 5 de noviembre de 2008 y la disposición ANSV n° 207 del 27 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por ley n° 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, conforme los decretos n° 195 y n° 293/24.

Que en el artículo 4° incisos e) y f) de la ley n° 26.363 se asigna a la Agencia Nacional de Seguridad Vial el cometido de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional, y de autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir en cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que por decreto n° 1787/08 se aprobó la estructura organizativa del Organismo, y se creó la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la licencia nacional de conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la licencia nacional de conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los centros de emisión de la licencia nacional de conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado decreto n° 1787/08 (acciones, punto 2).

Que por disposición ANSV n° 207/2009 se aprobó el Sistema Nacional de Licencias de Conducir a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la disposición ANSV n° 207/2009 establece los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por disposición ANSV n° 207/2009, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la provincia de La Pampa y el municipio de Catrillo, han suscripto un convenio específico de cooperación para la implementación de la licencia nacional de conducir y del certificado nacional de antecedentes de tránsito en el mencionado municipio.

Que la provincia de La Pampa adhirió al régimen establecido por las leyes nacionales n° 24.449 y n° 26.363 mediante leyes provinciales n° 1713 y 2443, respectivamente.

Que el municipio de Catrillo adhirió a dicha normativa nacional por ordenanzas municipales n° 30/19 y 51/16, respectivamente.

Que encontrándose cumplimentado por el municipio de Catrillo el procedimiento establecido por la disposición ANSV n° 207/2009 para la certificación de los centros de emisión de licencia nacional de conducir, corresponde certificar y homologar el centro de emisión de licencias de conducir de dicho municipio, habilitándolo a emitir la licencia nacional de conducir, conforme las facultades del artículo 4° incisos a), e) y f) de la ley n° 26.363 y anexo V al decreto n° 1716/08.

Que la Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, la Dirección del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito, y la Dirección del Sistema Nacional de Infracciones de Tránsito, las tres en la órbita de la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Informática ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención que les compete.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso b) de la ley n° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certificar y homologar el centro de emisión de licencias de conducir del municipio de Catrillo, de la provincia de La Pampa, para emitir la licencia nacional de conducir.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a emitir el certificado de centro emisor de licencias nacionales de conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente, cuyo modelo integra la presente medida como anexo (DI-2025-01612150-APN-ANSV#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, pasar para su publicación al Boletín Oficial y una vez cumplido, archivar.

Pedro Scarpinelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2025 N° 688/25 v. 08/01/2025

## COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE

**Disposición 107/2024**

**DISFC-2024-107-APN-DE#CNA**

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-121953044- -APN-DE#CNA y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de la Ley N° 26.161, se aprobó la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en la 33° Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, llevada a cabo el 19 de octubre de 2005.

Que, en consonancia con los compromisos asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA, en materia de lucha y prevención del dopaje en el deporte, por el artículo 79, del Capítulo I, Título IV de la Ley N° 26.912 y sus modificatorias, se creó la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, la cual tiene a su cargo las funciones de organización nacional antidopaje, definidas en el Apéndice 1 del Código Mundial Antidopaje.

Que, el artículo 1° del Decreto N° 649/18, define que la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE actúa como una organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al régimen establecido en el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 81 de la Ley N° 26.912 y sus modificatorias, se estableció que la citada COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, estará integrada por un (1) Directorio Ejecutivo, que entenderá en el cumplimiento de los objetivos de la citada Comisión previstos en el artículo 80 de la referida ley y de las demás funciones asignadas a ella en dicho régimen.

Que en virtud de su norma de creación, el directorio ejecutivo de esta Comisión Nacional Antidopaje estará conformado por un (1) presidente o una (1) presidenta, un (1) secretario o una (1) secretaria, un (1) tesorero o una (1) tesorera y tres (3) vocales. Que en virtud de dicha normativa, presidente de esta Comisión Nacional Antidopaje, tendrá rango y jerarquía de Subsecretario o Subsecretaria.

Que en virtud del artículo 81 de la Ley 26.912, los miembros del Directorio Ejecutivo de esta Comisión Nacional Antidopaje, son designados por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Ministerio de Turismo y Deportes.

Que en atención a dicha normativa de creación, mediante Decretos N° 124/2020 y 837/2022, fue designado como Tesorero de la Comisión Nacional Antidopaje, el Sr. Juan Pablo Gonzalez Fernandez (DNI.: 27.071.240.) con vigencia en el cargo hasta el día 31 de diciembre de 2024. Que conforme surge del Acta de Directorio N° 99, el Sr. Juan Pablo Gonzalez Fernandez (DNI.: 27.071.240.), presentó la renuncia a su cargo.

Que la operatoria y funcionamiento de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE se rige por su ley de creación, por las Disposiciones CNAD N° 1/2018 y N°67/2022 y demás reglamentos y/o procedimientos que en consecuencia se dicten. Que la Disposición CNAD N° 67/22, aprobó la estructura de segundo nivel operativo y delineó en detalle las acciones principales, responsabilidades y objetivos de las autoridades que componen la estructura de la Comisión Nacional Antidopaje, entre ellas como parte integrante de dicha estructura, se creó la Coordinación de Contabilidad.

Que, actualmente conforme lo estipulado en la Disposición N°81/2024 (DISFC-2024-81-APN-DE#CNA), la Coordinación de Contabilidad de esta Comisión Nacional Antidopaje, se encuentra a cargo de la Sra. Pía Solana Planas Bathiche (DNI.: 35.313.838.).

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 establece que: “La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas. ....”.

Que el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72- T.O. 2017, establece que : “ ... El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior. ...”.

Que el artículo 1 del Decreto N° 1102/81, dispone: “ ... Los Ministros, Secretarios Ministeriales, Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y titulares de los organismos descentralizados, en tanto no exista otra disposición legal o reglamentaria que lo determine, quedan facultados, en caso de vacancia de cargos de Jefatura o Subjefatura de Unidades Orgánicas de nivel no inferior a Departamento o equivalente, o ausencia temporaria de sus titulares, a disponer su cobertura mediante la asignación transitoria de funciones a personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad. “.

Que el Directorio Ejecutivo de este organismo, mediante Acta N° 99 (IF-2024-121821953-APN-DE#CNA), teniendo en cuenta la inminencia de la renuncia del Sr. Juan Pablo Gonzalez Fernandez (DNI.: 27.071.240.), inclusive, y, la importancia del ejercicio de sus funciones para el desarrollo de la actividad normal y regular de esta Comisión Nacional Antidopaje, en cumplimiento de lo normado por la Ley N° 26.912 y la Disposición CNAD N° 67/2022 en el acápite correspondiente a las acciones correspondientes a la Coordinación de Contaduría, advirtió un contexto que impone la necesidad de delegar de manera transitoria las acciones de dicho cargo en la Coordinación de Contabilidad hasta tanto se designe un reemplazante para dicho cargo.

Que en atención a lo anterior, el Anexo II de la Disposición CNAD N° 67/2022, fue modificada mediante la Disposición CNAD N° 106/2024 en lo que respecta a las acciones de la Coordinación de Contabilidad conforme la cual estipuló lo siguiente: “ ... 10. Únicamente en caso de vacancia del/la titular del área de Tesorería de la Comisión Nacional Antidopaje y de manera excepcional y transitoria habiendo mediado delegación previa por acto administrativo del Directorio Ejecutivo del organismo u autoridad que pudiera reemplazarlo en el futuro, la Coordinación de Contabilidad podrá intervenir en las cuestiones urgentes atinentes a la Tesorería mediante la firma del despacho, pagos bancarios y de toda índole, como así también la resolución de asuntos concernientes al ejercicio de las acciones que son propias de dicho cargo vacante conforme la normativa vigente. ...”.

Que en este marco, el Directorio Ejecutivo de esta Comisión Nacional Antidopaje, mediante Acta N° 99, (IF2024-121821953-APN-DE#CNA), resolvió que ante la vacancia en el cargo del área de Tesorería, delegar transitoriamente, en la Coordinación de Contabilidad a partir del día 11 de noviembre de 2024, inclusive, y hasta tanto opere la designación para ocupar la vacante del Tesorero saliente, la firma del despacho y la resolución de asuntos concernientes a la Tesorería de esta Comisión Nacional Antidopaje.

Que ha tomado la intervención de su competencia la COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que el Tesorero de esta Comisión Nacional Antidopaje, el Sr. Juan Pablo Gonzalez Fernandez (DNI.: 27.071.240.), se ha abstenido de expedirse respecto del objeto del presente acto administrativo, como así también de su suscripción.

Que la presente, se dicta en virtud de las facultades que le son propias, previstas por la Ley N° 26.912 y sus modificatorias, y el artículo 1ro del Decreto 649/18.



Por ello,

EL DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Delegar transitoriamente a partir del día 11 de noviembre de 2024, inclusive, en la Coordinación de Contabilidad de esta Comisión Nacional Antidopaje, actualmente a cargo de Sra. Pía Solana Planas Bathiche (DNI.: 35.313.838.) en virtud de la vacancia en el área de Tesorería con motivo de la renuncia de su actual titular el Sr. Juan Pablo Gonzalez Fernandez (DNI.: 27.071.240), y, hasta tanto opere la designación para ocupar la vacante del referido Tesorero saliente, las acciones en las cuestiones urgentes atinentes a la Tesorería mediante la firma del despacho, pagos bancarios y de toda índole, como así también la resolución de asuntos concernientes al ejercicio de las acciones que son propias de dicho cargo vacante conforme lo dispuesto por la Disposición CNAD N° 67/22 y su modificatoria la Disposición CNAD N° 106/24 y demás normativa vigente y concordante.

ARTÍCULO 2º: Lo estipulado en el artículo que antecede, quedará sin efecto de manera automática, ante el cese de dicho cargo vacante, por la designación mediante el correspondiente acto administrativo de quien ocupe el cargo como titular del área de Tesorería previamente vacante.

ARTÍCULO 3º: Dejar sin efecto la Disposición N° 02/2024 PRESIDENCIA (DI-2024-122792861-APN-PRESIDENCIA#CNA) por un error involuntario ocurrido en la firma del Presidente de esta Comisión Nacional Antidopaje.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Mariana Soledad Galván - Silvina Lara Valoppi - Diego Lennon - Diego Grippo

e. 08/01/2025 N° 753/25 v. 08/01/2025

## DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

### Disposición 639/2024

#### DI-2024-639-APN-RENAPER#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-118338941-APN-DRRHH#RENAPER, la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y N° 79 del 22 de diciembre de 2023, la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2021 de personal de la planta permanente de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los representantes de las Entidades sindicales de la Jurisdicción han ejercido la veeduría que les compete tal como consta en el Acta de Firma Conjunta IF-2024-129749970-APN-DRRHH#RENAPER.

Que habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las funciones ejecutivas del período 2021, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO se ha expedido respecto de la medida que se propicia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Dirección Nacional, certificó el listado definitivo.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Dirección Nacional, certificó la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio 2024.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta Dirección Nacional, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° de la Ley N° 17.671 y 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y por el Decreto N° 79/23.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase al personal de la planta permanente de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2021, de acuerdo al Anexo Disposición DI-2024-137510228-APN-DRRHH#RENAPER, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Entidad 200 – DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Luis Santos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2025 N° 705/25 v. 08/01/2025

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

### Disposición 18/2025

#### DISFC-2025-18-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2025

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, mediante los expedientes electrónicos EX-2024-77774415- -APN-DPSN#PNA, EX-2024-78166281- -APN-DPSN#PNA, EX-2024-78186680- -APN-DPSN#PNA y EX-2024-78237875- -APN-DPSN#PNA, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 891/2017, se aprobaron las “BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN”, aplicables al Sector Público Nacional, entre cuyos objetivos, está el de garantizar la mejora continua de los procesos.

Que la Resolución N° 390/2018 del Ministerio de Seguridad, establece los “PRINCIPIOS RECTORES DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN”, aplicables al MINISTERIO DE SEGURIDAD y las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Que, la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, como órgano competente en la gestión de las normas concernientes al ordenamiento técnico-administrativo y operativo de la navegación, promueve las derogaciones de las siguientes Ordenanzas: N° 11/74 (DPSN) “TRANSPORTE FLUVIAL DE VEHÍCULOS QUE CONDUZCAN MATERIAS INFLAMABLES PELIGROSAS” del TOMO 1 “Régimen Técnico del Buque”; N° 5/67 (DPSN) “RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS DE EXÁMENES DE MATERIALES”, N° 24/68 (DPSN) “REGISTRO DE DISTINTIVOS DE LAS EMPRESAS ARMADORAS ARGENTINAS” y N° 32/74 (DPSN) “CARACTERÍSTICAS DEL LIBRO DE INSPECCIONES DE OBRA Y FORMA EN QUE SERÁN LLEVADOS POR LOS DIRECTORES DE OBRA”, correspondientes al TOMO 2 “Régimen Administrativo del Buque”.

Que, la derogación de las normas citadas obedece al análisis integral efectuado por las áreas técnicas competentes de la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, las cuales evaluaron, informaron y determinaron la obsolescencia de estas -conforme a su campo de ocupacional específico-.

Que esta iniciativa contribuye a la depuración, ordenamiento y actualización del Sistema General de Publicaciones de la Prefectura Naval Argentina, simplificando el marco normativo y promoviendo una mayor transparencia y efectividad en la gestión.

Que la Dirección de Planeamiento, como organismo rector en la administración del sistema reglamentario de la organización analizó la propuesta, verificando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica mediante Dictamen Jurídico obrante en el IF-2024-117914662-APN-PNAR#PNA.

Que esta instancia está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo con lo normado en el Artículo 5º, inciso a), apartado 2) de la "Ley General de la Prefectura Naval Argentina" N° 18.398 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.- DERÓGANSE** las siguientes Ordenanzas:

1. N° 11/74 (DPSN) del TOMO 1 "Régimen Técnico del Buque" titulada "TRANSPORTE FLUVIAL DE VEHÍCULOS QUE CONDUZCAN MATERIAS INFLAMABLES PELIGROSAS".
2. N° 5/67 (DPSN) del TOMO 2 "Régimen Administrativo del Buque" titulada "RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS DE EXÁMENES DE MATERIALES".
3. N° 24/68 (DPSN) del TOMO 2 "Régimen Administrativo del Buque" titulada "REGISTRO DE DISTINTIVOS DE LAS EMPRESAS ARMADORAS ARGENTINAS".
4. N° 32/74 (DPSN) del TOMO 2 "Régimen Administrativo del Buque" titulada "CARACTERÍSTICAS DEL LIBRO DE INSPECCIONES DE OBRA Y FORMA EN QUE SERÁN LLEVADOS POR LOS DIRECTORES DE OBRA".

**ARTÍCULO 2º.-** Las Ordenanzas señaladas dejarán de tener vigencia a partir de la publicación de este acto administrativo en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**ARTÍCULO 3º.-** Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Boletín Público PNA y a la actualización del sitio oficial en internet de la Prefectura Naval Argentina.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo José Giménez Perez - E/E Anibal Eduardo Moya - Alejandro Paulo Annichini

e. 08/01/2025 N° 713/25 v. 08/01/2025

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

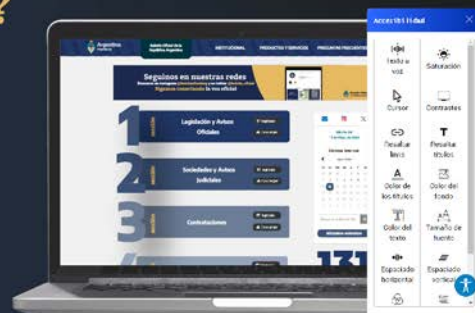
Entrá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar),  
clickeá en el logo  y descubrilas.



Boletín Oficial de la  
República Argentina



Secretaría Legal  
y Técnica  
Presidencia de la Nación



# Remates Oficiales

**NUEVOS**

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS

EDICTO: Por disposición de la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (A.R.C.A.), con domicilio sito en calle Santa Fe 1880 2° piso de la ciudad de Posadas de la Provincia de Misiones en Sumarios Administrativos N° 249/2023 -C- y 250/2023-C-, hace saber por el término de un (1) día, que el Martillero Público Claudio Horacio Cadena, Matrícula N° 341 CFAP - 383 STJM con domicilio legal en la Avda. Roque Sáenz Peña y Polonia Dto. A-2 de Posadas (Mnes), procederá a la venta en pública subasta el día 28 de enero de 2.025, a las 16 horas, en la Sede de la AFIP sito en Santa Fe N° 1880 P.B. de la ciudad de Posadas (Mnes), los bienes determinados como: Lote N°1: 13.392 Kg de Tabaco. Base: \$ 18.748.800,00. Señá: \$220.000,00. Lote N° 2: 12.390 Kg de Tabaco. Base: \$ 17.346.000,00. Señá: \$220.000,00. Todos en el estado y condiciones en que se encuentran. Condiciones de Subasta: Los bienes saldrán a la venta: con las bases detalladas en cada lote, al contado y al mejor postor. De no existir compradores, pasada la media hora, la base se reducirá en un 50% del valor de la base. Debiendo el comprador abonar, mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta bancaria designada a tal fin, dentro de las 24 horas hábiles de labrada el acta de subasta, ante la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA), el pago del precio resultante. La aprobación de la subasta queda sujeta al pago íntegro de su valor dentro de las 72 hs hábiles de presentado los comprobantes de pago. LA ENTREGA DE LA MERCADERÍA SE REALIZARÁ CON POSTERIORIDAD AL 10/02/2025 CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. La Señá fijada y detalladas en cada lote y Comisión del Martillero 10% al contado y en el acto del remate todo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Posadas (Mnes). La mercadería se entrega en el lugar DE DEPOSITO en el estado Y CONDICIONES en que se encuentran, DECLARANDO BAJO JURAMENTO EL COMPRADOR CONOCER. Exhibición y visitas: En Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada ubicado en Av. Neustadt 15 de Goya, Provincia de Corrientes, durante los días de publicación de edictos en horario de 10,00 a 12,00 horas. La subasta de los bienes se encuentra sujeta a la aprobación por parte de la ARCA. Más datos consultar al Martillero al T.E Cel. 0376-154517079.- Posadas (Mnes), 02 de enero de 2025. Fdo. Cont. Pub. Marcelo Fabián Pineá. Jefe. (Int.) División Administrativa.

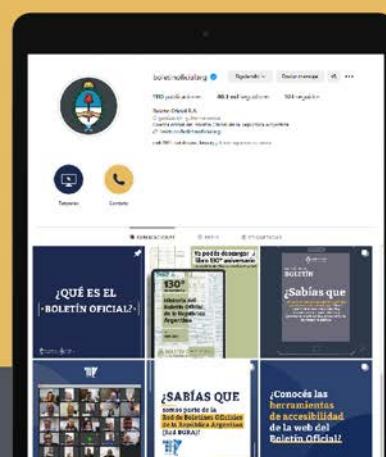
Marcelo Fabian Pineá, Jefa de División, División Administrativa.

e. 08/01/2025 N° 269/25 v. 08/01/2025

### Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg  
y en twitter @boletin\_oficial

**Sigamos conectando  
la voz oficial**



# Avisos Oficiales

## NUEVOS

### BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 09/12/2024, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 2 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 09/12/2024, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 7 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	30/12/2024	al	02/01/2025	36,85	36,30	35,75	35,22	34,69	34,18	31,22%	3,029%
Desde el	02/01/2025	al	03/01/2025	38,20	37,61	37,02	36,44	35,88	35,33	32,17%	3,140%
Desde el	03/01/2025	al	06/01/2025	37,22	36,65	36,10	35,55	35,01	34,49	31,48%	3,059%
Desde el	06/01/2025	al	07/01/2025	37,14	36,58	36,02	35,48	34,94	34,42	31,42%	3,053%
Desde el	07/01/2025	al	08/01/2025	38,20	37,61	37,02	36,44	35,88	35,33	32,17%	3,140%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	30/12/2024	al	02/01/2025	38,02	38,60	39,21	39,83	40,46	41,10		
Desde el	02/01/2025	al	03/01/2025	39,45	40,08	40,74	41,40	42,09	42,78	47,43%	3,242%
Desde el	03/01/2025	al	06/01/2025	38,40	39,00	39,62	40,25	40,90	41,56	45,94%	3,156%
Desde el	06/01/2025	al	07/01/2025	38,32	38,92	39,53	40,16	40,80	41,46	45,82%	3,149%
Desde el	07/01/2025	al	08/01/2025	39,45	40,08	40,74	41,40	42,09	42,78	47,43%	3,242%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 09/12/24) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 32%, Hasta 60 días del 32% TNA, Hasta 90 días del 32% TNA, de 91 a 180 días del 33% TNA, de 181 a 360 días del 34% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 32%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 35%, hasta 60 días del 35% TNA, Hasta 90 días del 35% TNA, de 91 a 180 días del 36% TNA, de 181 a 360 días del 37%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 33 días del 35% TNA, Hasta 60 días del 35% TNA, Hasta 90 días del 35% TNA, de 91 a 180 días del 36% TNA y de 181 a 360 días del 37% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 08/01/2025 N° 723/25 v. 08/01/2025

### CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Se informa que el artículo 10° inc. b) del Régimen de Recursos de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires fue modificado mediante Resolución CMC N° 363/2024 quedando redactado de la siguiente forma: “Vencido el plazo de pago señalado en la factura respectiva se producirá la mora de pleno derecho, aplicándose los intereses moratorios que surjan de la aplicación del promedio mensual de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente en el mes anterior al de la mora, aplicable a todos los operadores de esta Corporación en caso

de morosidad. Dicho interés se devengará desde el vencimiento de la factura y hasta el día del efectivo pago. A partir del día vigésimo se adicionará, con carácter de intereses punitivos, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa precedentemente citadas”.

Fabián Miguelez, Presidente.

e. 08/01/2025 N° 495/25 v. 08/01/2025

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA EZEIZA**

La DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley N° 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 inciso c) de la Ley N° 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuyo detalle se indica en el Anexo IF-2024-04315872-AFIP-SEGDRZDIADEZ#SDGOAM, que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley N° 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Gestión de Rezagos (SEGDRZDIADEZ), dependiente de la División Control y Fiscalización Operativo I de la Dirección Aduana de Ezeiza, sito en Aeropuerto Int. Ministro Pistarini – Ezeiza.

Gustavo Javier Araujo, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2025 N° 784/25 v. 08/01/2025

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA EZEIZA**

La DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley N° 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 inciso c) de la Ley N° 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuyo detalle se indica en el Anexo IF-2025-00038654-AFIP-SEGDRZDIADEZ#SDGOAM, que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley N° 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Gestión de Rezagos (SEGDRZDIADEZ), dependiente de la División Control y Fiscalización Operativo I de la Dirección Aduana de Ezeiza, sito en Aeropuerto Int. Ministro Pistarini – Ezeiza.

Gustavo Javier Araujo, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2025 N° 797/25 v. 08/01/2025

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. i)

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a los sujetos que a continuación se consignan, que en las siguientes actuaciones, en trámite por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle una

resolución, la que en su parte pertinente dice: "(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 2/23 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA). (...)".

ACTUACION	IMPUTADO	DOC	RESOL	FECHA	FIRMA
18032-252-2019	ACCERBONI, Ignacio Alberto	DNI N° 35.729.819	2019-470	27/12/2019	CATALANO, Mariela Elisa. Firma Responsable, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros
17985-15-2019	OBESO AGUIRRE, Jhon Williams Steven	DNI N° 94.452.314	2024-299	22/04/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable, División Secretaría N° 2
18032-110-2018	CUENCA, Hector Ricardo	DNI N° 23.938.473	2023-873	03/08/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2
17985-214-2019	XYL BIJOU SA	CUIT N° 30- 71575522-6	2024-302	22/04/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable, División Secretaría N° 2
18032-17-2019	MONFERINI, Erica Viviana	DNI N° 21.083.005	2023-997	06/09/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2
18032-17-2019	LISASOAIN, Jonatan	DNI N° 35.034.627	2023-997	06/09/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2
18032-134-2019	ANADON PICOS, Sergio Adan	DNI N° 92.560.582	2023-1089	14/09/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2
20925-70-2024	RUIZ, Jorge Nelson	DNI N° 31.620.467	2024-1062	09/10/2024	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2
18032-25-2021	NDIAYE IBRAHIMA	PAS N° 01418941	2024-795	04/09/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable, División Secretaría N° 2
17987-138-2018	SOS APPLE / IMPORT-TECH		2023-839	02/08/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2
18032-458-2018	FAJARDO VILAJA, Pablo	DNI N° 94.526.519	2023-995	06/09/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2
18032-177-2018	JAVIER HIDALGO ALBERTH	DNI N° 94.878.306	2023-859	02/08/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2
17985-72-2017	ROMERO, Hernan Mariano	DNI N° 25.703.546	2023-854	02/08/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2
17985-81-2017	ALCANTARA PEREZ, Gilberto	DNI N° 95.608.760	2023-868	03/08/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2
17985-106-2017	MEZA BAILON, Jimena Paola	DNI N° 36.991.014	2023-871	03/08/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2
17985-110-2017	NN	S/N	2023-856	02/08/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, División Secretaría N° 2

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolas Posteraro, Firma Responsable, División Secretaría N° 2.

e. 08/01/2025 N° 715/25 v. 08/01/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

### EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°.- ARCHIVASE la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 2/2023 (DGA). ARTICULO 2°.- INTIMASE a ..... para que dentro del plazo de treinta (30) días de notificada la presente indique una destinación aduanera para la mercadería objeto del presunto ilícito de autos, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo dispuesto en el Ap.1 de la instrucción General 02/2023. Asimismo, hágase saber que, para el libramiento a plaza de la mercadería, deberá acompañar ----- como así también abonar el importe correspondiente a la obligación tributaria, cuyo monto asciende a ..... en concepto de derechos de importación, tasa de estadística e IVA, haciéndole tomar conocimiento que para su conversión en pesos argentinos, se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina a cierre de sus operaciones correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, tal como lo dispuesto en los articulo 1 inc. 1), 2 y 3 de la Resolución General AFIP N° 3271/2012 con más los intereses establecidos en el art.794 del C.A en caso de corresponder. En el supuesto de solicitar el reembarco de la mercadería, tal medida deberá hacerse efectiva dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente, caso contrario se procederá de acuerdo lo prescripto por el articulo 429 y siguientes del

Código Aduanero (Ley N° 22.415) o, en caso de resultar procedente, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 25.603, poniéndose la mercadería a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Fdo.: Abog. Marcos Marcelo Mazza- Jefe de División Secretaría N° 2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

- 1.-  
EXPEDIENTE: 17165-765-2018  
IMPUTADO: SALMERI DIEGO JESUS PAS: 32640575N  
ACTA N° : 519/18 de fecha 08/04/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 7/8 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 870,29  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 121/23
- 2.-  
EXPEDIENTE: 17165-1409-2018  
IMPUTADO: LAI ZHUMEI PAS CHINA: E93974680  
ACTA N° : 964/18 de fecha 26/05/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 1433,78  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 937/23
- 3.-  
EXPEDIENTE: 17165-2179-2018  
IMPUTADO: SANCHEZ VARGAS MICHAEL SCHNEIDER PAS COLOMBIANO: AU321653  
ACTA N° : 1398/18 de fecha 05/10/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 7 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 9594,15  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1121/23
- 4.-  
EXPEDIENTE: 17165-1865-2018  
IMPUTADO: BOINEAU PATRICIA LILIANA PAS: AAF582349  
ACTA N° : 1226/18 de fecha 23/07/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 522,92  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1030/23
- 5.-  
EXPEDIENTE: 17165-1430-2018  
IMPUTADO: GUAN XINGYANG DNI: 94014260  
ACTA N° : 977/18 de fecha 28/05/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 8 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 322,98  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 934/23
- 6.-  
EXPEDIENTE: 17165-2338-2018  
IMPUTADO: CARRASCAL MOGOLLON BILLY ORESTES DNI: 93974465  
ACTA N° : 1478/18 de fecha 09/11/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 1822,72  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1139/23
- 7.-  
EXPEDIENTE: 17165-2292-2018  
IMPUTADO: VAZQUEZ CORREA ANDY GERARDO DNI: 94836858  
ACTA N° : 1449/18 de fecha 26/10/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,



TRIBUTOS: U\$\$ 434,89  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1138/23

8.-  
EXPEDIENTE: 17165-1915-2018  
IMPUTADO: VAZQUEZ EDUARDO ANIBAL PAS: 7842714M  
ACTA N° : 1260/18 de fecha 06/08/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 159,76  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1020/23

9.-  
EXPEDIENTE: 17165-937-2018  
IMPUTADO: GOMEZ ALARCON JOANNA PAS COLOMBIA: AR491190  
ACTA N° : 668/18 de fecha 19/04/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 1316,39  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 116/23

10.-  
EXPEDIENTE: 17165-2016-2018  
IMPUTADO: MARTINEZ RUBIO SERGIO EDUARDO PAS ARGENTINO: AU843181  
ACTA N° : 1327/18 de fecha 26/08/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 8 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 399,08  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1092/23

11.-  
EXPEDIENTE: 17165-1823-2018  
IMPUTADO: ZHEN ZHUNYIN PAS: EO7429335  
ACTA N° : 1205/18 de fecha 13/07/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 7/8 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 537,72  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 946/23

12.-  
EXPEDIENTE: 17165-2209-2018  
IMPUTADO: XUE PINYUN PAS: G57389667  
ACTA N° : 1405/18 de fecha 09/10/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 7 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 907,57  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1123/23

13.-  
EXPEDIENTE: 17165-1974-2018  
IMPUTADO: CINTHYA PEREZ QUIÑONES PAS: 8688588  
ACTA N° : 1300/18 de fecha 17/08/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 52,06  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 897/23

14.-  
EXPEDIENTE: 17165-2211-2018  
IMPUTADO: CORTI NATALIA PAS: AAA413442  
ACTA N° : 1407/18 de fecha 10/10/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 1334,65  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 923/23

- 15.-  
EXPEDIENTE: 17165-1295-2018  
IMPUTADO: LIN JIAN PAS CHINA: EB7399554  
ACTA N° : 911/18 de fecha 18/05/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 7 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 1039,27  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1219/23
- 16.-  
EXPEDIENTE: 17165-2290-2018  
IMPUTADO: ZANG XIAOCHU PAS CHINO: PE1675273  
ACTA N° : 1447/18 de fecha 25/10/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 77,09  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 925/23
- 17.-  
EXPEDIENTE: 17165-834-2018  
IMPUTADO: LIN JINFU PAS CHINA: G19712415  
ACTA N° : 573/18 de fecha 12/04/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 1665,98  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1146/23
- 18.-  
EXPEDIENTE: 17165-1438-2018  
IMPUTADO: CASTILLO MENDIETA MANUEL PAS PANAMA: PA0162979  
ACTA N° : 983/18 de fecha 30/05/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 4 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 1377,66  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 933/23
- 19.-  
EXPEDIENTE: 17165-2362-2018  
IMPUTADO: JARES SILVIA ADRIANA PAS: 04988498F  
ACTA N° : 1488/18 de fecha 13/11/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 785,20  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1144/23
- 20.-  
EXPEDIENTE: 17165-2381-2018  
IMPUTADO: ROMAN RODRIGO LEANDRO DNI: 35379515  
ACTA N° : 1494/18 de fecha 19/11/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 1274,81  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1143/23
- 21.-  
EXPEDIENTE: 17165-2009-2018  
IMPUTADO: CORVALAN CRISTIAN ANDRES PAS ARG: AAF521105  
ACTA N° : 1321/18 de fecha 25/08/18  
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,  
TRIBUTOS: U\$\$ 171,85  
RESOLUCIÓN DE PRLA: 1094/23

22.-

EXPEDIENTE: 17165-1423-2018

IMPUTADO: PRENDES JAVIER PAS: AAA616507

ACTA N° : 975/18 de fecha 28/05/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 173,96

RESOLUCIÓN DE PRLA: 935/23

23.-

EXPEDIENTE: 17165-2382-2018

IMPUTADO: LIN XIAHUA DNI: 93940183

ACTA N° : 1495/18 de fecha 19/11/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 7 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 487,63

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1142/23

24.-

EXPEDIENTE: 17165-1286-2018

IMPUTADO: VAZQUEZ MARTIN ADRIAN PAS: 22251250

ACTA N° : 906/18 de fecha 18/05/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 2752,85

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1217/23

25.-

EXPEDIENTE: 17165-1658-2018

IMPUTADO: OLMO GUSTAVO JUAN PAS: AEE826095

ACTA N° : 1108/18 de fecha 21/06/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 688,63

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1016/23

26.-

EXPEDIENTE: 17165-835-2018

IMPUTADO: TORRES VA MARIA SOL PAS: AAC931473

ACTA N° : 575/18 de fecha 12/04/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 286,01

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1145/23

27.-

EXPEDIENTE: 17165-1765-2018

IMPUTADO: FRAPPA JERONIMO JORGE PAS: AAC812395

ACTA N° : 1170/18 de fecha 05/07/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 669,48

RESOLUCIÓN DE PRLA: 950/23

28.-

EXPEDIENTE: 17165-2029-2018

IMPUTADO: ZAMBRANO VIZA CARLOS ANDRES PAS CHILE: F11888269

ACTA N° : 1338/18 de fecha 28/08/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 1818,83

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1031/23

29.-

EXPEDIENTE: 17165-557-2016

IMPUTADO: MAXIMILIANO PEDRO LEONARDO MONSERRAT DNI: 30786482

ACTA N° : 185/16 de fecha 12/05/16

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 4 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 899,50

RESOLUCIÓN DE PRLA: 655/23

30.-

EXPEDIENTE: 17165-2163-2018

IMPUTADO: LUCERO HUGO JUAN NORBERTO PAS: AAD942071

ACTA N° : 1392/18 de fecha 01/10/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 180,35

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1137/23

31.-

EXPEDIENTE: 17165-1579-2018

IMPUTADO: ZANDOVAL PEDRO JONATHAN PAS USA: 563406579

ACTA N° : 1074/18 de fecha 13/06/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 3530,32

RESOLUCIÓN DE PRLA: 804/23

32.-

EXPEDIENTE: 17165-2183-2018

IMPUTADO: FELIX DE ANDRADE JONATAS PAS BRASIL: FM949229

ACTA N° : 1400/18 de fecha 06/10/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 84,37

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1122/23

33.-

EXPEDIENTE: 17165-2316-2018

IMPUTADO: RAMOS VILLAFANA CESAR ALBERTO PAS PERU: 6271367

ACTA N° : 1464/18 de fecha 03/11/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 7 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 1161,72

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1141/23

34.-

EXPEDIENTE: 17165-1294-2018

IMPUTADO: YANNUCCI OMAR LUIS PAS: AAF5151740

ACTA N° : 910/18 de fecha 18/05/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 61,45

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1218/23

35.-

EXPEDIENTE: 17165-691-2018

IMPUTADO: POMBO MARTIN PAS: AAC308472

ACTA N° : 467/18 de fecha 31/03/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 327,72

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1220/23

36.-

EXPEDIENTE: 17165-2352-2018

IMPUTADO: IVONNHE RAFAEL CHALLAPA PAS BOLIVIA: A916035

ACTA N° : 1485/18 de fecha 12/11/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 754,67

RESOLUCIÓN DE PRLA: 904/23

37.-

EXPEDIENTE: 17165-2266-2018

IMPUTADO: OSWALD CARLOS DANIEL PAS AUSTRIACO: 5363158

ACTA N° : 1441/18 de fecha 19/10/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6/7 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 1618,69

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1099/23

38.-

EXPEDIENTE: 17165-1937-2018

IMPUTADO: GARCIA MARIA ISABEL PAS: 13191895N

ACTA N° : 1272/18 de fecha 09/08/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 5 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 345

RESOLUCIÓN DE PRLA: 898/23

39.-

EXPEDIENTE: 17165-2265-2018

IMPUTADO: CARRERA CONCHA LUIS RAFAEL PAS: 95479140

ACTA N° : 1440/18 de fecha 18/10/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 7 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 364,54

RESOLUCIÓN DE PRLA: 924/23

40.-

EXPEDIENTE: 17165-2255-2018

IMPUTADO: REYNAGA VILLEGAS ALEX RAMIRO PAS: AAC958501

ACTA N° : 1419/18 de fecha 17/10/18

CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 7 correspondan,

TRIBUTOS: U\$\$ 406,43

RESOLUCIÓN DE PRLA: 1098/23

Silvina Isabel de Bisogno, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 08/01/2025 N° 656/25 v. 08/01/2025

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. i)

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a los sujetos que a continuación se consignan, que en las siguientes actuaciones, en trámite por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle una resolución, la que en su parte pertinente dice: “(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 2/23 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA). (...)”.

ACTUACION	IMPUTADO	DOC	RESOL	FECHA	FIRMA
19132-30-2019	CASAS ALCANTARAS JESUS	DNI N° 40.782.107	238-2024	25/03/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable. División Secretaría N° 2.
17165-737-2017	PINGTING ZHOU	DNI N° 95.312.891	8107-2022	25/11/2022	VARELA, Pamela Fabiana. Firma Responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros
17165-638-2019	DEL ROSARIO VALENCIA, María Isabel	PAS N° 116007099	233-2024	25/03/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable. División Secretaría N° 2.
17165-562-2019	CHEN CAIHONG	PAS N° G47942195	218-2024	25/03/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable. División Secretaría N° 2.
17165-556-2019	GONZALES PALACIOS DE MINCHAN, STHEPANIE LADY	PAS N° 7007556	217-2024	25/03/2025	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable. División Secretaría N° 2.
17165-640-2019	ZAPATA GARCIA, KURTH FRANCISCO	DNI N° 94.400.578	255-2024	03/04/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable. División Secretaría N° 2.
17165-1748-2019	ECHAZARRETA, Luis Dario	DNI N° 16.916.740	1299-2023	24/10/2023	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable. División Secretaría N° 2.
17165-172-2019	GAETANI, Carlos Alberto	DNI N° 17.508.611	214-2024	25/03/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable. División Secretaría N° 2.
17165-820-2019	HUANG XIUQUAN	DNI N° 93.903.305	221-2024	25/03/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable. División Secretaría N° 2.
17165-1749-2019	ECHAZARRETA BERISSO, Valentín	DNI N° 41.638.769	1298-2023	24/10/2023	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable. División Secretaría N° 2.
15180-48-2013/1	CALOTTI LUCIA SAVINE	DNI N° 41.706.595	841-2023	02/08/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División. Secretaría N° 2.
17165-659-2019	LEIVA, Graciela Laura	PAS N° 563461274	232-2024	25/03/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable. División Secretaría N° 2.
20813-515-2023	RAMOS, Eugenia Magdalena	DNI N° 30.653.977	357-2024	15/05/2024	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División. Secretaría N° 2.

Asimismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estar al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de valoración y aforo de la mercadería corresponda.

Brian Nicolas Posteraro, Firma Responsable, División Secretaría N° 2.

e. 08/01/2025 N° 612/25 v. 08/01/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Artículo 1013 inc. i) – Código Aduanero (Ley N° 22.415)

Por ignorarse domicilio, se cita a los imputados con sus respectivos garantes que en la planilla de detalle se consignan, para que en el marco de las actuaciones, y dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, sita en Azopardo 350, PB, CABA, bajo apercibimiento de ley, conforme artículos 1001, ss. y cc. del Código Aduanero.

Se les hace saber que el pago de la multa mínima con más el abandono a favor del Estado de la mercadería y/o el pago de la multa sustitutiva de comiso –en caso de corresponder–, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).

Asimismo, deberán integrar la suma indicada en concepto de tributos adeudados, haciéndole saber que para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero.

ACTUACION	IMPUTADO	GARANTE	MULTA	MULTA SUST.	TRIBUTOS	PV
18040-2469-2017	RAFF LEHNER PATRICK (PAS N° FJ732172)		\$ 393.962,80	\$ 1.009.962,80	USD 10.232,80	2023-02347673
17165-387-2019	MONTEIRO PASSARELLI RENATO (PAS N° FT638543)	BARBOZA, Pedro Marcos (DNI N° 16.453.070)	\$ 112.298,95	\$ 386.432,85	USD 2.650,44	2024-03777692
17165-498-2015	JOHANN SEBASTIAN ALVARADO GUATIBONZA (PAS N° AQ907593)	IORIO LAGUZZI, Paola Gloria (DNI N° 18.336.997)	\$ 19.320,00	\$ 77.924,00	USD 1.470,00	2024-00927656
18040-1095-2018	CASARIEGO ABELLAL, Carlos Alberto (DNI N° 95.448.055)		\$ 86.272,48	\$ 221.168,08	USD 2.325,40	2023-02347049
20804-6380-2023	TORRES HIGUERA MAYDA LIZ (PAS N° AO228627)		\$ 52.279,08		USD 1.121,80	2024-00904508
17165-1606--2018	RODRIGUEZ CURRAS, Mauriel (PAS USA N° 547723915)	FELINI, Martin (DNI N° 32.223.447)	\$ 92.526,10	\$ 924.526,10	USD 2.290,25	2023-01054235

Brian Nicolas Posteraro, Firma Responsable, División Secretaría N° 2.

e. 08/01/2025 N° 632/25 v. 08/01/2025

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. i)

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a los sujetos que a continuación se consignan, que en las siguientes actuaciones, en trámite por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle una resolución, la que en su parte pertinente dice: "(...) ARTICULO 1°.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 2/23 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA). (...)".

ACTUACION	IMPUTADO	DOC	RESOL	FECHA	FIRMA
12206-7571-2013	DE LA MARIA CAMPOS, Alfredo Daniel	PAS N° 1005592/2	2024-1151	06/11/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable, División Secretaría N° 2.
12206-6897-2014	CONTI, Carlos Alberto	DNI N° 7.686.606	2024-1152	06/11/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable, División Secretaría N° 2.
12210-4845-2014	TOMAELO, Flavia	DNI N° 18.293.882	2024-1153	06/11/2024	POSTERARO, Brian Nicolas. Firma Responsable, División Secretaría N° 2.
17124-4425-2016	HURTADO ATIENZA, Lazaro	DNI N° 28.670.774	2023-989	31/08/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, Secretaría N° 2.
17123-55-2017	TOLOMEI, Maria Gabriela	DNI N° 16.492.744	2023-1189	27/09/2023	MAZZA, Marcos Marcelo. Jefe de División, Secretaría N° 2.

Brian Nicolas Posteraro, Firma Responsable, División Secretaría N° 2.

e. 08/01/2025 N° 647/25 v. 08/01/2025

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Avenida Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la MATRICULA las siguientes entidades:

RESOL	AÑO		MAT	DENOMINACIÓN	PCIA
RESFC	2024	3144	23	COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LEANDRO ALELM LTDA	BUENOS AIRES
RESFC	2024	2878	25932	COOPERATIVAS DE TRABAJO LA SERRANA LTDA	BUENOS AIRES

RESOL	AÑO		MAT	DENOMINACIÓN	PCIA
RESFC	2024	2906	32907	COOPERATIVA DE TRABAJO LA SUREÑA LTDA	CAPITAL FEDERAL
RESFC	2024	2908	35930	COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INFORMATICA Y COMUNICACIONES LTDA	CAPITAL FEDERAL
RESFC	2024	3115	8399	COOPERATIVA DE REGANTES SAUJIL LTDA	CATAMARCA
RESFC	2024	2755	18597	COOPERATIVA DE TRABAJO EL TELAR LTDA	CHACO
RESFC	2024	2798	25244	COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA FUERTE ESPERANZA LTDA	CHACO
RESFC	2024	2824	157	COOPERATIVA AGRICOLA MINISTRO LE BRETON LTDA	CHACO
RESFC	2024	2851	24514	TRANSPORTE R COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA	CHACO
RESFC	2024	2857	19452	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA AUTOTRANSPORTISTAS DE PASAJEROS NORTE LTDA	CHACO
RESFC	2024	2874	17689	NUEVA ARGENTINA COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA	CHACO
RESFC	2024	2875	19272	COOP. DE VIVIENDAS Y CONSUMO EL HORNERO LTDA	CHACO
RESFC	2024	2885	19833	COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BARRIO FACUNDO LTDA	CHACO
RESFC	2024	2893	37308	COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNIVERSAL LTDA	CHACO
RESFC	2024	2899	20783	COOPERATIVA DE CONSUMO, SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITOS TRABAJADORES DE CHACO LTDA	CHACO
RESFC	2024	2912	21094	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA REMISEROS Y CONSUMO EL ZAPALLAR LTDA	CHACO
RESFC	2024	2914	28749	COOPERATIVA DE TRABAJO DON ANGELO LTDA	CHACO
RESFC	2024	2949	19079	COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO COOPER.VI.CO LTDA	CHACO
RESFC	2024	2955	20304	COOP. DE PROV. DE SERV. PARA TRANSP. DE PASAJEROS FÉNIX LTDA	CHACO
RESFC	2024	2959	23560	COOPERATIVA EXP E IMP DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y SERVICIOS RURALES LAS BREÑAS LTDA	CHACO
RESFC	2024	2960	25954	COOPERATIVA APICOLA LAS BREÑAS LTDA	CHACO
RESFC	2024	2968	16685	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DEL PUERTO LTDA	CHACO
RESFC	2024	2987	23367	COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL IMPULSO LTDA	CHACO
RESFC	2024	2988	CHA 130	A. M. ACCIÓN SOLIDARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA PROV. DEL CHACO	CHACO
RESFC	2024	2992	12922	COOPERATIVA DE EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA DE VIV. CREED, Y PROV. DE SERV. PÚBLICOS LTDA	CHACO
RESFC	2024	2992	13433	COOPERATIVA LADRILLERA DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO EL PARAÍSO LTDA	CHACO
RESFC	2024	2992	13825	COOPERATIVA DE TRABAJO VIGENCIA LTDA	CHACO
RESFC	2024	3063	23171	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. DE TURISMO VIV. CRÉDITO Y CONSUMO VILLA RÍO BERMEJITO LTDA	CHACO
RESFC	2024	3087	CHA 96	A. M. EMPLEADOS TRABAJADORES DE ENTIDADES, DEPORTIVAS, CIVILES Y ANEXOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO	CHACO
RESFC	2024	3090	711	COOPERATIVA AGROPECUARIA LA DEFENSA LTDA	CHACO
RESFC	2024	3092	CHA 107	A. M. DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO	CHACO
RESFC	2024	3094	CHA 125	MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA	CHACO
RESFC	2024	3104	21695	COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA SERVI- TREN LTDA	CHACO
RESFC	2024	3106	19768	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO TERMINAL LTDA	CHACO
RESFC	2024	3122	27659	COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA	CHACO
RESFC	2024	3186	19138	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO SAN FERNANDO REY LTDA	CHACO
RESFC	2024	3187	28082	COOPERATIVA DE TRABAJO LA FORTALEZA LTDA	CHACO
RESFC	2024	2870	12717	COOPERATIVA BIOQUIMICA DEL NORESTE DEL CHUBUT LTDA	CHUBUT
RESFC	2024	2877	1683	COOPERATIVA DE GANADEROS DE COMODORO RIVADAVIA LTDA	CHUBUT
RESFC	2024	2882	20690	COOPERATIVA DE VIVIENDA CORONEL FONTANA LTDA	CHUBUT
RESFC	2024	2917	18087	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO CHUBUT LTDA	CHUBUT
RESFC	2024	3073	33121	COOPERATIVA DE TRABAJO SAN PEDRO LTDA	CORRIENTES
RESFC	2024	3095	CTES 96	MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CENTRAL YACIRETÁ (MU.PE.CY)	CORRIENTES
RESFC	2024	3097	CTES 49	ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE	CORRIENTES
RESFC	2024	3099	CTES 98	ASOCIACIÓN MUTUAL MADERERA SAN JOSÉ CORRIENTES	CORRIENTES
RESFC	2024	2799	47760	COOPERATIVA DE TRABAJO SAN PEDRO II LTDA	CORRIENTES
RESFC	2024	2800	45792	COOPERATIVA DE TRABAJO YAHA CATHU II LTDA	CORRIENTES



RESOL	AÑO		MAT	DENOMINACIÓN	PCIA
RESFC	2024	2801	2780	COOPERATIVA AGROPECUARIA SARGENTO CABRAL LTDA	CORRIENTES
RESFC	2024	2820	21949	COOP. DE PROV. PARA TEXTILES VIVIENDAS Y CONS. EL PROGRESO PARA RESIDENTES GOBERNADOR VIRASORO LTDA.	CORRIENTES
RESFC	2024	2862	33122	COOPERATIVA DE TRABAJO YAHA CATU LTDA	CORRIENTES
RESFC	2024	2864	CTES 90	A. M. MAESTRO CORRIENTES CHAMIGO	CORRIENTES
RESFC	2024	3113	24551	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRABAJADORES AUTONOMOS FENIX LTDA	CORRIENTES
RESFC	2024	2886	17722	COOP. FRUTI HORTÍCOLAS, GRANADERA, PESQUERA DE PROV, CONSU, INDUSTRI. Y COMERC. KOKUE LTDA	ENTRE RÍOS
RESFC	2024	2980	21615	COOPERATIVA DE TRABAJO UNION'S LTDA	ENTRE RIOS
RESFC	2024	2946	5851	COOPERATIVA JUJEÑA DE CREDITO LTDA	JUJUY
RESFC	2024	2494	19486	COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2808	19970	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TURISMO SU-MI LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2841	19175	COOPERATIVA DE TRABAJO HORTICOLA INDUSTRIAL RIOJANA LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2852	19480	COOPERATIVA DE TRABAJO RÍO-PORT LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2854	19800	COOPERATIVA DE TRABAJO CUNICULTURA LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2858	18692	COOPERATIVA DE TRABAJO PANIFICADORA DIFUNTA CORREA LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2863	11943	COOPERATIVA DE AGRÍCOLA RIOJANA LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2865	19469	COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2871	19643	COOPERATIVA DE TRABAJO OASIS-TUR LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2873	12791	COOPERATIVA DE VIVI, CRED, Y CONSUMO 5 DE OCTUBRE LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2880	20016	COOPERATIVA DE TRABAJO DOÑA OFELIA LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2945	19493	COOPERATIVA DE TRABAJO LA OPORTUNIDAD LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2957	20593	COOPERATIVA DE TRABAJO BRISAS DEL CERRO LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	2967	19260	COOPERATIVA DE TRABAJO SAN EXPEDITO LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	3127	19056	COOPERATIVA TABACALERA RIOJANA LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	3128	12027	COOPERATIVA DE PROVISION, CREDITO, VIVIENDA Y ASISTENCIAL MINORISTA DE LA RIOJA COMILAS LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	3157	20239	COOPERATIVA DE TRABAJO SAN GABRIEL LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	3167	16688	COOPERATIVA DE TRABAJO EX EMPLEADOS DE AGUA Y ENERGIA LA RIOJA LTDA	LA RIOJA
RESFC	2024	3100	LR 103	ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES DE LA RIOJA	LA RIOJA
RESFC	2024	2905	29868	COOPERATIVA GANADERA LIHUEN MALLEO LTDA	RIO NEGRO
RESFC	2024	2866	24742	COOPERATIVA DE TRABAJO, CRED, CONSU, Y VIVI. SERV. FRUTÍCOLAS PATAGÓNICOS LTDA	RÍO NEGRO
RESFC	2024	3061	18458	COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE COLONIZACIÓN RÍO BERMEJO LTDA	SALTA
RESFC	2024	2939	SJ 72	ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y FINANZAS	SAN JUAN
RESFC	2024	3105	24358	COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE JUNIO LTDA	SANTA CRUZ
RESFC	2024	3107	21229	COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA CODESUR LTDA	SANTA CRUZ
RESFC	2024	3108	26755	COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS GENERALES SAN JOSE LTDA	SANTA CRUZ
RESFC	2024	3111	24493	COOPERATIVA DE TRABAJO ORCAS DEL SUR LTDA	SANTA CRUZ
RESFC	2024	3112	23062	COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS GENERALES MUJERES DEL SUR LTDA	SANTA CRUZ
RESFC	2024	3114	24804	COOPERATIVA TRABAJO Y VIVIENDA 26 DE JULIO LTDA	SANTA CRUZ
RESFC	2024	3116	24228	COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGÓN ARMADO LTDA	SANTA CRUZ
RESFC	2024	3121	23550	COOPERATIVA TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES LOURDES LTDA	SANTA CRUZ
RESFC	2024	3125	24298	COOPERATIVA TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES PROGRE-SUR LTDA	SANTA CRUZ
RESFC	2024	3265	24496	COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES ALUEN LTDA	SANTA CRUZ
RESFC	2024	2748	21792	COOPERATIVA APÍCOLA LA REINA DE ORO LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	2802	24940	COOPERATIVA APÍCOLA AGROPECUARIA C.A.S.A DE JANTA LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	2803	20044	COOP. DE PROV. PARA TITULARES DE AUTOMOTORES DE ALQUILER JUAN FELIPE IBARRA LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO

RESOL	AÑO	MAT	DENOMINACIÓN	PCIA	
RESFC	2024	2804	39463	COOPERATIVA DE TRABAJO SARGENTO CABRAL LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	2836	SE 210	A. M. EX SOLDADOS FRANCISCO DE AGUIRRE DE LA PORV. DE SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	2853	23388	COOPERATIVA APÍCOLA AGROPECUARIA GRANJERA AVÍCOLA Y FORESTAL JUMIALERA LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	2887	21338	COOPERATIVA APÍCOLA AGROPECUARIA SAN ANTONIO LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	2890	20221	COOPERATIVA DE TRABAJO ÍNDICE, COMUNICACIÓN SOCIAL Y AMBIENTE LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	2895	SE 107	ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	2910	19506	COOPERATIVA APÍCOLA SAN CAYETANO LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	2965	SE 1006	CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS, FERROVIARIOS NACIONALES, PROVINCIALES, Y MUNICIPALES DE MUTUALIDAD	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	3053	21284	FEDERACIÓN COOP. DE PROV. DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUBL. DE S. DEL ESTERO LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	3089	SE 139	MUTUAL TRABAJADORES DEL ARTE MUSICAL DE SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	3093	2421	COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LA NENA LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	3101	22451	COOPERATIVA APÍCOLA LA COLONIA LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	3109	21832	COOPERATIVA APÍCOLA REAL SAYANA LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	3123	23611	COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN CONSTRUCTORA DEL ESTERO LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	3126	SE 37	SOCIEDAD MUTUAL DEL PERSONAL DEL L.V. 11	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	3174	15560	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA KINESIÓLOGOS FISIOTERAPEUTAS Y DE CONSUMO LTDA	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	3180	SE 103	ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE RECURSOS HÍDRICOS	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	3261	SE 219	A. M. DEL ARTE Y OFICIOS JOSÉ IGNACIO RUCCI DE LA PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO
RESFC	2024	2759	TUC 184	ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO CREDICOOP	TUCUMÁN

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100 incisos a, b y c, Dto. 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); VEINTE (20) días hábiles administrativos); ACLARATORIA (art. 102 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); CINCO (5) días hábiles administrativos. Además a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94 Dto. N° 1759/72 t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1759/72 t.o. Dto. N° 2017 modificado por Dto. 695/24).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 08/01/2025 N° 659/25 v. 10/01/2025

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, de la Ciudad de Buenos Aires NOTIFICA que por Resoluciones que a continuación se detallan, ha resuelto el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las entidades que abajo se mencionan:

AÑO	RES	MAT	ENTIDAD	PROVINCIA
2024	2991	CF 2696	A. M. DE INTEGRACION DE LOS EMPRESARIOS PYMES	CAPITAL FEDERAL
2024	3028	CF 2451	ENFERMEROS SOLIDARIOS ASOCIACION MUTAL	CAPITAL FEDERAL
2024	2984	JU 66	MUTUAL TROPICO DE CAPRICORNIO	JUJUY
2024	2981	MZA 553	A. M. EQUIPO CORDIAL	MENDOZA
2024	2983	MZA 561	A. M. VALLE MENDOCINO	MENDOZA
2024	2876	MIS 100	A. M. SAVIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES	MISIONES

AÑO	RES	MAT	ENTIDAD	PROVINCIA
2024	2985	BA 2447	A. M. OLIBANO	PCIA. BUENOS AIRES
2024	3026	SE 235	MUTUAL PORTAL DEL SOL DE LA CIUDAD DE LA TERMAS DE RIO HONDO	S DEL ESTERO
2024	2990	SE 105	A. M. LA ESPERANZA	S. DEL ESTERO
2024	3071	SC 34	A. M. TELEFONICA SANTA CRUZ TIERRA DEL FUEGO	SANTA CRUZ
2024	2881	SF 216	SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS PERSONAL FUNDICIÓN PEREZ	SANTA FE
2024	2881	SF 260	A. M. ENTRE EL PERS. ACT., JUB. Y FAMILIARES DE GARCIA HNOS. Y CIA LA FAVORITA SA	SANTA FE
2024	2881	SF 501	A. M. DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO A.M.P.U.R.	SANTA FE
2024	2881	SF 590	MUTUAL PERSONAL DE FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"	SANTA FE
2024	2881	SF 850	MUTUAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ELORTONDO	SANTA FE
2024	2881	SF 1189	MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS	SANTA FE
2024	2881	SF 1276	ASOCIACIÓN MUTUAL DEL DISCAPACITADO "NICOLÁS AVELLANEDA"	SANTA FE
2024	2881	SF 1296	CILSUR M. ASOC. MUTUAL DE AYUDA ENTRE SOCIOS DEL CLUB DE AMIGOS DE CILSA	SANTA FE
2024	2881	SF 1369	A. M. DE LOS ASOC. Y DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI	SANTA FE
2024	2881	SF 1383	M. DE AYUDA ENTRE ASOC. Y ADHERENTES DEL SINDICATO LUZ Y FUERZA DE RAFAELA	SANTA FE
2024	2881	SF 1430	ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIACIÓN MUTUAL DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA Y CIVIL	SANTA FE
2024	2881	SF 1436	MUTUAL CLUBES INTEGRADOS	SANTA FE
2024	2881	SF 1499	ASOCIACIÓN MUTUAL REY	SANTA FE
2024	2881	SF 1521	ASOCIACIÓN MUTUAL DE ACCIÓN Y PARTICIPACIÓN EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD	SANTA FE
2024	2881	SF 1525	ASOCIACIÓN MUTUAL "MAR AZUL"	SANTA FE
2024	2881	SF 1526	ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR Y AFINES A.M.E.P.A.C.	SANTA FE
2024	2881	SF 1541	ASOCIACIÓN MUTUAL EL BAUTISTA	SANTA FE
2024	2883	SF 548	MUTUAL DEL PERSONAL DE GIORGI S.A	SANTA FE
2024	3031	SF 1135	CAJA MUTUAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA N° 6 DE ROSARIO	SANTA FE
2024	2758	TUC 381	ASOCIACION MUTUAL AYUDA COMUNITARIA Y SOCIAL (A.C. Y CO.)	TUCUMAN
2024	2978	TUC 23	A. PATRIÓTICA ARGENTINA DE AYUDA MUTUA	TUCUMÁN

Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art.22 Inc.a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-t.o 1.991-10 días). JERÁRQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-t.o 1.991-15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1759/72 (t.o. Dto. N° 2017 modificado por Dto. 695/24).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 08/01/2025 N° 681/25 v. 10/01/2025

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Girasol ( Helianthus annuus L.) de nombre B89IMI obtenida por Syngenta Crop Protection AG. .

Solicitante: Syngenta Crop Protection AG

Representante legal: Griselda Natalia Noé

Ing. Agr. Patrocinante: Ignacio Navarro

Fundamentación de novedad:

La línea B89IMI posee una altura promedio de 115 cm. El tallo tiene pilosidad media con hojas de forma cordada y color verde oscuro. La corola es de color anaranjada. No presenta antocianinas en el estigma. Esta línea posee resistencia al grupo de herbicidas Imidazolinonas.

Se compara la línea B89IMI con la línea SYB84IMIRM. Las diferencias son que la línea B89IMI tiene hojas medianamente rugosas, mientras que la línea SYB84IMIRM presenta hojas lisas; y el color de los aquenios de la

línea B89IMI es gris con estrías marginales y laterales de color gris, mientras que la línea SYB84IMIRM carece de estrías.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/04/2018

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 08/01/2025 N° 783/25 v. 08/01/2025

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma TELECOM ARGENTINA S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para el ingreso de sus respectivos puntos de suministro como agentes de dicho mercado en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMES), conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSASN	Bv. Rondeau N° 1690, Rosario, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSN1N	Gral. Justo José de Urquiza N° 17, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMROSN	San Martín N°2364, Rosario, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMHISN	Hernandarias e/ Lamadrid y Solís S/N°, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMGUEN	Luis N. Palma N° 937, Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos	Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualaguaychú Limitada (CEG)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOM12IN	Calle 12 N° 320, La Plata, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMRESN	Bv. Mitre N° 920, Reconquista, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMCOTN	Gral. San Martín N° 1668, Concepción, Provincia de Tucumán	Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMRASN	General Güemes N° 141, Rafaela, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOM59IN	Calle 59 N° 1678, La Plata, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMMISN	Mitre N° 2230, Rosario, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMVLTN	Gral. San Martín N° 2300, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán	Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMGYEN	25 de Mayo N° 467, Gualaguay, Provincia de Entre Ríos	Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSLSN	Av. San Martín N° 1418, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMCGSN	Carcarañá N° 779, Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMESSN	Lehmann N° 1531, Esperanza, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMGA1N	Garibaldi N° 285, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMWHSN	Wheelrigh N° 2051, Rosario, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMGUSN	Risso y Mitre S/N°, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMBA1N	Santa María de Oro N° 332, Baradero, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)

RAZÓN SOCIAL	NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMCASN	Mitre N° 1972, Casilda, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMMOSN	Moreno N° 154, Rafaela, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMCHFN	Bv. Castro y Bazán, Chilecito, Provincia de La Rioja	Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A.U. (EDELAR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMVIEN	Bartoloni S/N°, Victoria, Provincia de Entre Ríos	Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMDCEN	Díaz Colodrero N° 500, Paraná, Provincia de Entre Ríos	Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMGLSN	Córdoba N° 1333, Firmat, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMMEAN	Pasaje San José N° 56, San José de Metán, Provincia de Salta	Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSTSN	Hipólito Yrigoyen N° 2200, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMCBIN	Camino Gral. Belgrano N° 5450, City Bell, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMFCTN	Feliciano Chiclana N° 1588, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán	Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMALSN	Avenida Alberdi N° 500, Rosario, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSCSN	San Cristobal N°525 (Bis), Rosario, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMPCON	Ávalos N° 1906, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMAMON	Amenábar N° 2471, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMVLON	Av. Gral. San Martín N° 3446, Vicente López, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMCLON	Crisólogo Larralde N° 2570, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMCJON	Córdoba N° 7077, Ciudad Jardín El Libertador, Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMVPON	Gral. José Artigas N° 4958, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMDTON	Reybaud N° 1498, Don Torcuato Oeste, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMVAON	Martín Rodríguez N° 1300, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSOON	Av. Scalabrini Ortiz N° 2440, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSION	Av. Centenario N° 615, San Isidro, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMPAON	Paroissien N° 3960, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMTPON	San Martín N° 346, El Talar, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMLAON	Laprida N° 2237, Vicente López, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMMOON	Dr. Illia N° 264, Morón, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)

RAZÓN SOCIAL	NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMITON	Marañón N° 1648, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMLSON	J. A. Frías N° 73, José León Suarez, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMCAON	Cafferata N° 4836, Caseros, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMESON	Colón N° 658 Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMHFON	Bv. Henry Ford N° 5189, Garin, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSPON	Moriondo N° 3293, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMTRON	Av. Triunvirato N° 4585, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMURON	Gral. J. J. de Urquiza N° 781, Moreno, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMTION	San Martín N° 1648, Tigre, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMEPON	De Los Paraísos N° 6199, El Palomar, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMNOON	De Los Fundadores N° 265, Tigre, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMBMCN	Bartolomé Mitre N° 3949, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMPBCN	Av. Piedrabuena N° 4361, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMPCCN	Av. Paseo Colón N° 525, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSECN	Santiago del Estero N° 371, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMQOCN	Av. Calchaquí N° 2798, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMLACN	Tacuari N° 645, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMVCCN	Malabia N° 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMEGCN	Eugenio Garzón N° 5097, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMCOCN	Cortejarena N° 1927, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMBJCN	Benito Juárez N° 2367, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMRCCN	Gral. J. Arias N° 1536, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMVICN	Viel N° 675, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMDCXN	Diego Cala N° 333, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMAVXN	Antonio Del Viso Oeste N° 725, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMR4XN	Diagonal Cervantes N° 356, Río Cuarto, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMVSXN	Av. Vélez Sarsfield N° 1200, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)

RAZÓN SOCIAL	NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMDQXN	Duarte Quiroz N° 252, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSFYN	Bv. 9 de Julio N° 1614, San Francisco, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMLIXN	Lima N° 1631, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMCPXN	Av. San Martín e/ El Banco y El Correo S/ N°, Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMMJXN	Urquiza N° 210, Marcos Juárez, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMJIXN	José Ingenieros N° 151, Villa María, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMAGXN	Belgrano N° 165, Alta Gracia, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMVMXN	Gral. Paz N° 261, Villa María, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMRSXN	Bv. Sarmiento N° 722, Río Segundo, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMRCXN	Sobremonte N° 653, Río Cuarto, Provincia de Córdoba	Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSMTN	Buenos Aires N° 661, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán	Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSAFN	Saavedra N° 650, Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa	Recursos y Energía Formosa S.A. (REFSA)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMBA3N	Balcarce N° 3171, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMZA1N	Alem N° 162, Zárate, Provincia de Buenos Aires	Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexas Limitada de Zárate (CEZ)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSA3N	Saavedra N° 3344, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMMTAN	Marcelo T. de Alvear N° 460, Ciudad de Salta, Provincia de Salta	Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMBH2N	Moreno N° 253, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A. (EDES)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMJJ3N	Av. Juan B. Justo N° 4212, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires	Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMSP1N	Carlos Pellegrini N° 710, San Pedro, Provincia de Buenos Aires	Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Públicos y Sociales de San Pedro Limitada (COOPSER)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMORAN	Rudecindo Alvarado N° 444, San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta	Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMTAAN	España N° 255, Tartagal, Provincia de Salta	Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMNGGN	Narciso Gómez N° 550, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero	Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A. (EDESE)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMVDXN	Avda. Belgrano N° 350, Villa Dolores, Provincia de Córdoba	Cooperativa Eléctrica Mixta del Oeste y Otros Servicios Públicos Limitada (CEMDO)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMRUSN	Avda. Cobo N° 260, Rufino, Provincia de Santa Fe	Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino (CELR)
TELECOM ARGENTINA S.A.	TCOMRESN	Bv. Mitre N° 920, Reconquista, Provincia de Santa Fe	Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)

Las presentes solicitudes se tramitan bajo el expediente EX-2024-130744747-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 08/01/2025 N° 655/25 v. 08/01/2025

## MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme a lo dispuesto por el art.49 -segundo párrafo- de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la Farmacéutica Regina ARAKAKI (M.N. 7.955 -CUIL/ CUIT 27- 04274753-5) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3°, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive), a los efectos de tomar vista del Expediente EX-2023-109439750- -APN-DNHFYSF#MS para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art. 6° de la Resolución (M.S) 1644/08 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO. Thelma Patricia Trotta. Directora de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización Y Sanidad De Fronteras.

Thelma Patricia Trotta, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 08/01/2025 N° 610/25 v. 10/01/2025

## BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



# Avisos Oficiales

## ANTERIORES

### AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida GARCIA, LILIANA PATRICIA, D.N.I. N° 20925284, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: fmazzonelli@arca.gob.ar - rarolfo@arca.gob.ar - hpiparo@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División A/C, Departamento Tramitaciones y Salud Ocupacional.

e. 06/01/2025 N° 206/25 v. 08/01/2025

### MINISTERIO DE SALUD

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme a lo dispuesto por el Art.49 –segundo párrafo- de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al representante legal de la razón social BIOENERTEC S.A. (CUIT 30- 71574832- 7) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el Departamento de Faltas Sanitarias de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de julio 1925, Piso 3°, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (acompañado del poder que acredite personería jurídica y munido de soporte técnico/ pendrive), a los efectos de tomar vista del expediente EX-2023-32542284- -APNDNHFYSF#MS para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al Art. 7° “in fine” de la Resolución 255/94 en que habría incurrido, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía”. FDO: DRA. THELMA PATRICIA TROTTA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Lilia del Carmen Vera, Jefa de Departamento, Dirección de Despacho.

e. 06/01/2025 N° 319/25 v. 08/01/2025

## FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)





**Boletín Oficial de la  
República Argentina**



**Secretaría Legal  
y Técnica**  
Presidencia de la Nación